



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La violencia económica contra la mujer y el delito de feminicidio
intimo en el distrito de ate, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

AUTORA:

Miranda Linares, Sheyla Grace (ORCID: 0000-0002-6635-5803)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Proceso Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno penal

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

Para mi abuela y mi madre, por el apoyo incondicional que me han dado en el transcurso de mi vida, por los valores inculcados y aportes que han realizado, que son simplemente invaluable.

Agradecimiento

Gracias familia por la fuerza y confianza brindada de manera incondicional para llegar al desarrollo de mi tesis, he tenido que lidiar con varios obstáculos y muchos de ellos los supere gracias a sus consejos.

Índice de contenido

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenido | iv |
| Índice de Abreviaturas | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEORICO | 4 |
| III. METODOLOGIA | 13 |
| III.1. Tipo y Diseño de investigación | 13 |
| III.2. Variables y operacionalización | 14 |
| III.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis | 15 |
| III.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 18 |
| III.5. Procedimiento | 21 |
| III.6. Método de análisis de datos | 21 |
| III.7. Aspectos éticos | 22 |
| IV. RESULTADOS | 23 |
| V. DISCUSIÓN | 40 |
| VI. CONCLUSIONES | 44 |
| VII. RECOMENDACIONES | 46 |
| REFERENCIAS | 47 |
| ANEXOS | 53 |

Índice de Abreviaturas

| | |
|--------------|---|
| CP: | Código Penal |
| DP: | Defensoría del Pueblo |
| MMPV: | Ministerio de la Mujer y Personas Vulnerables |

RESUMEN

La investigación titulada “La violencia económica contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019”, tiene como objetivo principal determinar qué si la violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

Se aplicó el tipo de investigación básica, además, se utilizó por el nivel de investigación el diseño de correlación descriptivo, el cual se plasmó a través de la guía de encuesta, de un total de dieciséis preguntas con respuesta de valor ordinal en Escala Likert, dirigidas a 83 mujeres del sector de Ate – Vitarte, siendo este según la estadística del Centro de Emergencia Mujer, uno de los sectores más golpeados por la violencia contra la mujer y el feminicidio.

Por último, como conclusión se tiene que existe una relación entre la violencia económica contra la mujer y sus formas con el feminicidio íntimo, ya que se logró comprobar la hipótesis alterna, pues el resultado de la prueba chi cuadrado de pearson es de 0,001, además se identifica que esto tiene una asociación directa lineal con un valor de 0,515 y un sentido o intensidad con un valor alto de 0,843, lo cual nos permite señalar que la variable violencia económica contra la mujer tiene una relación o asociación en el nivel 0,001 con la variable dependiente feminicidio íntimo.

Palabras Claves: Feminicidio íntimo y Violencia económico contra la mujer.

ABSTRACT

The main objective of the investigation entitled “economic violence against women and its relationship with the crime of intimate femicide in the district of Ate, 2019”, has as its main objective to determine of economic violence against women are related to the crime of intimate femicide in the district from Ate, 2019.

The type of basic research was applied, in addition, the descriptive correlation design was used for the research level, which was reflected through the survey guide, out of a total of sixteen questions with an ordinal response on the Likert Scale, Aimed at 83 women from the Ate - Vitarte sector, this being, according to the statistics of the Women's Emergency Center, one of the sectors hardest hit by violence against women and femicide.

Finally, as a conclusion, there is a relationship between economic violence against women and its intimate femicide, since it was possible to verify the alternative hypothesis, since the result of the pearson's chi-square test is 0.001, in addition to identifies that this has a direct linear association with a value of 0.515 and a meaning or intensity with a high value of 0.843, which allows us to indicate that the variable economic violence against women has a significant relationship or association at the 0.001 level with the dependent variable intimate femicide.

Key Words: Intimate Femicide and Economic Violence against Women..

I. INTRODUCCIÓN

El fenómeno socio jurídico que es objeto de análisis, proviene de tendencias valorativas axiológicas generadas por una necesidad de índole social, política y jurídica. La perspectiva que surge tras el yacimiento de nuevas tendencias valorativas ocasiono que se busque determinar la forma de contraponerse a la violencia contra las mujeres, a través de un diseño de nuevas políticas criminales encaminadas a la protección de la mujer.

Teniéndose en cuenta que la violencia contra la mujer y el feminicidio representan un riesgo para la sociedad, debemos señalar que a nivel mundial se aprecia que, en México, “en el año 2019 se tiene a 916 víctimas de feminicidios, asimismo en el país de Argentina, desde enero y hasta finales de noviembre del 2019, fueron registrados 297 feminicidios” (Por CNN Español / 2019). Por otro lado en cuanto a nuestra realidad social peruana, debemos advertir que existe una alarmante tasa de delitos por violencia contra la mujer, así como un considerado número de delitos por violencia familiar, es así que del informe emitido por la INEI (2019), se tiene respecto al delito de feminicidio, lo siguiente: el año 2018 existe un número de víctimas por el delito de feminicidio ascendente a 150, alcanzándose así un número ascendente al anterior con un 14,5% de diferencia al año 2017”; además, respecto a delito de violencia económica contra la mujer, cabe precisar que a través del foro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al informe-estadístico-01-2019_PNCVFS-UGIGC, que en el sector de Ate “registró el mayor número de mujeres víctimas de violencia”, añadiendo además que el 38% de los casos de violencia son iniciados por conflicto económico”.

Surge la necesidad de señalar que, según el informe de la INEI (2019), indico mayor incidencia en el sector de metropolitana de Lima, específicamente en el sector de Ate, por lo que observando la realidad fáctica que se presenta en nuestra sociedad, se aprecia efectivamente que existe una mayor cantidad de incidencia en el sector de Ate. Es por tanto que la presente investigación tiene como objetivo de Determinar si la violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019.

En toda investigación es necesario estructurar en base a lo expuesto la formulación del problema general, que es el siguiente: ¿La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019? Así también, es necesario formular las preguntas específicas que, en el presente caso, son: ¿Las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019?. Segundo problema específico: ¿Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019?.

Ahora teniéndose las interrogantes materia de la investigación, debemos sostener las razones por las que esta investigación conculca una potencial respuesta, para lo cual debemos exponer las justificaciones que motivan y sostiene la formulación de preguntas; que son la Práctica: La cual se presenta en la investigación, toda vez que se analizó el tipo penal de violencia económica contra la mujer y el delito de feminicidio íntimo, esto nos permite establecer si el delito de violencia económica contra la mujer influye en el delito de feminicidio íntimo, es así que una vez identificado la causa nos permite apoyar a la gestión de métodos de prevención de delito, primando su atención a los datos obtenidos en razón a la influencia de estas premisas, para evitar la consumación del hecho típico en cuestión. La Teórica: Se sustenta en el análisis del tipo penal de violencia económica contra la mujer, a fin de identificar la existencia de elementos descriptivos causales al delito de feminicidio íntimo. Por último, la metodológica: Se pretende fomentar nuevos estudios relacionados a la fenomenología referida a la violencia contra la mujer y el feminicidio, como hechos relacionables.

En cuanto a la hipótesis, debemos señalar que, al haber sustentado la justificación de la investigación, se procede a postular la hipótesis de trabajo, que es, la siguiente: Hi: La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019. Así también de estas se desprende la deducción de las hipótesis específicas, que son las siguientes: Primera Hipótesis Específica: Hi: Las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019. Segunda Hipótesis Específica: Hi: Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

Por último, para concluir con el presente capítulo y de forma sincrónica al párrafo que antecede, se tiene a los objetivos de la investigación, que son; el objetivo general: Determinar si La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019. Primer objetivo específicos: Determinar si las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019. Segundo objetivo específicos: Determinar si Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

II. MARCO TEORICO

Es importante señalar que para poder desarrollar mi investigación, y ampliar la perspectiva de este fenómeno mundial, es preciso profundizar este tema a través de los diferentes autores que ayudan a un mejor desarrollo del tema.

Entre los autores nacionales tenemos a Ariza (2017), que en su investigación que sustentada para obtener la maestría en la Univ. Cesar Vallejo en la región de Ancash, el autor tuvo como objetivo: Poder determinar la relación existente entre el maltrato a la mujer y el machismo, ya atendidos en la institución pública del MP de Ancash en el año 2017, cuya metodología es descriptiva - correlacional; llegando a la conclusión, que existe a través de una recolección de datos una conexión significativa en la problemática de los maltratos sufridos de la mujer, por tener relaciones machistas, reflejado como un riesgo grave en el 43 %, y un riesgo módico de 38 %, y como consecuencia ascendiendo la presencia de más familias disfuncionales.

Carnero (2017), en su tesis presentada en la Univ. de Piura, tuvo como finalidad: El poder evaluar si con la normativización del delito que incurre en el asesinato a las mujeres, siendo un delito independiente, se verían vulnerados la base de nuestro Reglamento del Código Penal; asimismo, el diseño transaccional descriptivo por ser una investigación no experimental; y como conclusión, determinó que ejecutando penas efectivas y un correcto funcionamiento en el Derecho Penal, sería una herramienta fundamental para combatir la delincuencia asegurando a la ciudadanía, constituyendo el medio coactivo más contundente donde el Estado imponga sus normas jurídicas y exija el cumplimiento de las reglas fundamentales en el sistema social.

Chávez (2018), en su tesis para optar el Título de Abogacía en la Univ. Autónoma en el Perú, utilizando el método descriptivo-correlativo, teniendo como objetivo: El poder determinar que el maltrato femenino incide en las consecuencias de este delito, donde el autor concluye que actualmente la legislación penal ha sido manipulada por las autoridades como un instrumento, dando a notar que el Estado no asume un papel protagónico para incluir políticas preventivas de dicho delito, ni invierte en investigaciones para descifrar con exactitud el origen de este delito, para

así poder localizar el núcleo del problema.

Echegaray (2018), en su tesis para optar el grado de Maestra en la Univ. Nacional Federico Villareal, utilizando el método correlacional, y teniendo el objetivo de: Encontrar las causas por lo que en un resarcimiento civil fijado en una sentencia penal, no se divisa la participación del sufrimiento moral, mediante el estudio de legislación para llegar a proponer soluciones en el derecho procesal penal, con ello el autor concluye en que aquellas causas por lo que no se incluye el daño moral en una reparación civil que se fija en una sentencia penal, siendo porque el fiscal en su acusación no lo solicita como prueba fundamental y que el apoderado de la parte civil no lo demuestra en el proceso.

Vigo (2019), en su tesis para optar por el grado de Maestría en la Univ. César Vallejo en Trujillo, utilizando un método descriptivo, teniendo como objetivo: Poder definir la unión existente del elemento subjetivo de matar a una fémina por su condición de su naturaleza y el crimen de feminicidio en Trujillo; asimismo esta tesis utilizó el método descriptivo, el autor así concluyendo, que en relación al objeto principal el autor concluye que si se entrelaza de forma significativa el elemento subjetivo y el acto de ejecutar a una mujer tan solo por el motivo de ser una fémina.

Ricalde (2018) en su tesis para optar el grado de Abogado, mediante la aplicación del método descriptivo, tuvo como objetivo principal “Determinar cómo es el índice de Resolución de Conflictos en los casos de Violencia Familiar en el Primer Juzgado de Familia del Cercado de Arequipa”.

Es mediante esta investigación que podemos sostener que existe gran carga procesal de denuncias por violencia familiar aún tras la creación de fiscalías especializadas en la materia, toda vez que “(...) las Fiscalías Especializadas en Violencia Familiar del Cercado de Arequipa se tienen 687 casos pendientes de trámite lo que arroja un porcentaje del 92.59% teniendo como universo un total de 742 casos sobre violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia del Cercado de Arequipa”.

Ahora como antecedentes internacionales se tiene a los siguientes: Pérez (2017) en su tesis sustentada en la Universidad Santo Tomás al Centro de

Investigaciones “Francisco de Vitoria” de Colombia, para optar el grado de abogado, del cual cabe destacar la siguiente conclusión:

Para ir a la ofensiva en contra la agresión destinada a la mujer, es imprescindible efectuar trabajo operativo con las autoridades competentes, a fin de establecer con las alcaldías de los municipios un apoyo legal y social, para evitar la revictimización ante otras entidades por causas de una deficiente atención (p.40).

Ramos (2015) en su tesis sustentada en la UAB de España, para optar el grado de Doctor, señalo lo siguiente:

El feminicidio es una figura que surge con fines de combatir de forma agravada las tendencias agresivas destinadas contra la mujer, pues si bien actualmente hace alusión a la aplicación de un método de sanción agravada de tendencias agresivas, esto también se justifica en la medida de su aparición en la realidad social de un determinado sector o país.

Suco (2016) en su tesis sustentado en la Universidad Laica en Ecuador, utilizada para optar el grado de abogado de los juzgados y tribunales, llevo en su investigación a la siguiente conclusión:

El principal problema social que aparece en nuestra realidad está unida a la educación de los menores de edad y las exigencias de respeto a las mujeres, es por lo que este fenómeno que surge de la violencia agravada a la mujer, denominado como feminicidio representa la forma de alarma social respecto a la necesidad de atención.

González (2016) en su tesis titulada “*Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte*”, realizada en España, en la universidad de Piura y publicada en PIRHUA, tuvo como objetivo establecer las posibilidad de implementar talleres de apoyo y recuperación a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia contra la mujer, es así que llevo a concluir, lo siguiente: Las consecuencias aparecidas de la agresión o violencia contra la mujer son diversas, de las cuales se destaca la física y la mental, respecto a sus repercusiones hacia la salud, esto no solo afecta de forma interna sino, que

por contrario también a su externa, de forma específica a la social.

Los patrones de estado de ánimo también denominado “Profile of Mood States” (OMS, 2020, p. 35) o el perfil de la víctima, para esto debemos mencionar que es muy cierto que al analizar el perfil de la víctima se puede advertir en su historial que el delito de violencia contra la mujer se da en cualquier edad, es por ello que las víctimas del delito de feminicidio comúnmente fueron agredidas con anterioridad (Curro, y otros, 2017); aunado a esto cabe precisar que los feminicidas o agresores comúnmente están ubicados en los hogares mismos, por lo que muchas veces el promedio de edad de estas víctimas es de dieciocho a los cincuenta años de edad, cabe resaltar que se da en circunstancias cuando la víctima convivía con el autor o mantenía una relación sentimental y muchas veces la falta de comunicación o simplemente el machismo termina por cegar al hombre de ira y acaba con su víctima, o la agrede por un tiempo y culmina matándola (Sacomano, 2015).

La violencia contra la mujer en los tiempos actuales este fenómeno ha repercutido de manera directa e intensificado su presencia en la sociedad afectando de forma directa la misma salud pública (Dupret, 2020).

En este contexto podemos señalar que existen diferentes acepciones sobre la definición de violencia contra la mujer, arraigadas a la violencia familiar (Romeva, 2014), pero en nuestra normatividad vigente la Ley N° 30364 en el artículo 5° (MIMP, 2020). la define como cualquier forma de acción o conducta que genere la muerte, menoscabo físico, sexual o psicológico que sea mediado por la misma condición de la mujer.

Es así que se establece dentro de la ley se aprecia que el término “violencia contra la mujer” hace alusión a cualquier forma de abuso que pueda tener lugar en relación a las mujeres, es así que podemos señalar de estas características agresivas, las físicas, psicológicas, sexuales y otras que comúnmente son cometidas por los ex maridos, o convivientes, etc. (Lazarte, 2018).

Por tanto, diremos que la violencia contra la mujer, como todo acto por acción y omisión que busque la agresión por parte del hombre hacia la mujer basado en la

condición que tiene esta última, es decir existe la sobre posición de uno sobre la otra (Huerta, 2017). Además, se puede agregar que:

Violencia contra la mujer es un flagelo que afecta a más de la mitad de población mundial, y que atenta contra la dignidad de las mujeres, sus derechos y sus oportunidades de realización personal y profesional. Es un mal social y de salud que se sustenta en una cultura de preponderancia patriarcal y discriminatoria hacia la mujer en razón de expectativas heredadas o preconcebidas respecto a su género (Chávez, 2018, p. 42).

Ahora respecto a los tipos de violencia contra la mujer, se puede señalar partiendo del análisis de la ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que existen 4 tipos de violencia y son los siguientes:

a) Violencia física: Según los preceptos normativos se tiene a la agresión o violencia física como la conducta que busca afectar la integridad corporal o la misma salud en general. Es así que se tiene que las agresiones físicas tienen la característica que son visibles, o no, ya que según la condición del golpe o la forma de la receptora al efecto del medio puede condicionar su presencia a la simple vista.

b) Violencia psicológica: Se tiene como característica aquella que busca perturbar a la mujer en base de amenazas o maltratos con fines de controlar o aislarla de la sociedad, o menoscabando su posición social mediante humillaciones con el objetivo de dar a conocer su posición para con el agresor.

c) Violencia sexual: Son aquellas agresiones basadas en el acto o conducta coercitiva del agresor hacia la víctima para el entranamiento de un acto sexual obligado, para esto la característica es que el agresor usa la violencia física o amenazas graves en contra de la víctima.

d) Violencia económica o patrimonial: Esta también es denominada como aquella de sobreposición de condiciones económicas diferenciadas, en la doctrina se identifica a esta acción agresiva como aquella que se realiza de forma activa o pasiva que busca ocasionar el menoscabo económico de la

mujer a través del sabotaje u otros medios (Chávez, 2018, p. 61).

En la evaluación respecto a las causas de la violencia contra la mujer tenemos que resaltar los estudios realizados por Gonzales (2018) y Pan American Health Organization (2018), así como de Vásquez (2018), quienes identifican como causas en muchas ocasiones las condiciones de aportación económica en el hogar por parte de la mujer, pues hace no menos de una década era común que la mujer no trabaje y se encargara de los quehaceres del hogar, es por esto que tenía que servir a su esposo y a la familia, razón de esto en la actualidad aún persiste este fenómeno arraigado a una cultura desigualitaria. Además, otro factor definido en Estados Unidos, son los aspectos de control de estado de ánimos, basado en cadena de traumas por violencia familiar infantil o arraigada aun trauma de adolescencia por agresiones juveniles entre enamorados, bajo este contexto que una mujer genera una “tendencia paroxismal”, esto es la tendencia de generarse lapsos de desánimo, o de valoración personal ocasionando a largo plazo o corto dependiendo de esta, una dependencia emocional hacia otros sujetos o conductas. Por último, e identificado por la Dra. Vásquez tenemos a los estereotipos, quien menciona que en el Perú la mayor de la conducta se encuentra arraigada a una equivocada noción de sobreposición del hombre a la mujer que se encuentra férreamente enlazada “a la crianza, a la posición económica, a costumbres desviadas de la comunión social, y la discriminación de género” (p. 61).

De las consecuencias resaltables del delito de feminicidio debemos señalar que el fenómeno de la agresión en contra a la mujer según los estudios de la OMS (2017) en su informe denominado “La violencia contra las mujeres, la pareja íntima y la violencia sexual contra la mujer”, señala entre las consecuencias significativas, de la dependencia emocional, la agresión continua y el abandono del interés social, que los arraigos de costumbres machistas o discriminadoras, ocasionaban hace dos décadas que la mujer sea vista por la sociedad como encargada del hogar y servidora de la familia, “estos arraigados actos costumbristas persisten en lugares rurales en EE.UU, lo cual a la fecha trae consigo una formas de agresión económica por parte de la mujer y una desviación económica y social basada en la dependencia e imposibilidad de valerse de forma independiente” (p. 2). Bajo esta premisa es que podemos señalar que de las consecuencias más resaltantes de la

“violencia contra la mujer se tiene la inestabilidad psicológica” (Patrón y Limiñana, 2015, p. 14), ya que si bien es cierto existen tratamientos de control de ánimo y deficiencia emocional, es cierto también que esto depende mucho de la profundidad del daño que se generó a la víctima. Además, la dependencia y falta de empoderamiento que genera por la imposibilidad de valerse de forma independiente ante la sociedad “(Hernández, 2015, p. 54), que en muchas ocasiones esto es por la circunstancia arraigada a una costumbre machista o desigualitaria donde bien sea a una mujer que sufrió de agresiones o violencia o como otra que se encontró en una familia machista donde “genero una duda social en ella y su necesidad de avanzar de forma independiente” (p. 817).

Ahora respecto al “feminicidio”, en un concepto propio, es entendido como aquel delito que el hombre comete hacia la mujer llegándole a causar la muerte. Asimismo, es importante precisar a ciertos autores, entre ellos tenemos a Pérez (2018), quien dice que:

[...] Al referirse a la muerte de una mujer cometido por su pareja o expareja, la autora caracteriza al feminicidio como un tipo de violencia que constituye aquel instrumento de dominación discriminatorio [...]. (p. 2)

Enfatizando la última cita señalada se puede inferir que esta teoría psicológica arraiga desde la antigüedad donde el ser humano de por sí ya tiene una mentalidad maléfica que atentaría contra la vida de la mujer y que se basa en una sociedad con una estructura de desigualdad de género y la causa como una violencia contra la mujer, siendo el hombre de por sí un ser machista que se cree superior a la mujer, estableciéndose una desigualdad de mando y poder.

El tipo penal de feminicidio comprendido en el artículo ciento ocho “b” del Código Penal peruano, donde se tiene a la víctima como una cualificada siendo necesariamente una mujer y la conducta sancionada es la de matar a una mujer por su condición, este último verbo conductual hace alusión a causar la muerte sin razón más que el odio, resentimiento, o por factores sociales, como el machismo (Espinoza, 2016).

Es en base a estas nociones esbozadas, precisar que, si bien el Estado

realiza esfuerzos conjuntamente con el órgano legislativo como también con las entidades judiciales, estas a la fecha no han sido completamente útiles para prevenir la comisión del delito de feminicidio (Quispe, 2016)., ya que la estructuración de protocolos como el protocolo de intervención y reglamento de cuidado y prevención contra la violencia a la mujer, tiene como principal función una actuación rápida para la adopción de medidas preventivas de atención; sin embargo, no llegan a ser tan efectivas pues como hemos visto en la realidad problemática esta situación no ha disminuido, por el contrario aumento.

Por último, partiendo de estas aclaraciones, es preciso de forma ilustrativa presentar las principales normas que buscaron establecer nuevas tendencias político criminal, como son las siguientes: Decreto legislativo n° 1323 - la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, Ley n° 29819 - Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal, incorporando el Feminicidio y la Ley n° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es destacable como pionera de esta nueva tendencia político criminal la ley n° 30364, pues marco una nueva posición dogmática en base a la prevención general negativa, ya que la dación de esta norma funge su razón de origen en la continuidad de los actos lesivos a la mujer en la sociedad peruana, misma que actualmente viene a ser el pilar de muchas actividades en pro a la defensa de la mujer, como el plan de “*Actualización del protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo*” desarrollado por el MIMP (2018).

La violencia económica contra la mujer obedece al concepto siguiente:

Es aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, que cause o que pudiera ocasionar daño económico o patrimonial, o evadir obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima. Asimismo, mediante la limitación o suspensión en el ejercicio del derecho de propiedad sobre dichos bienes (Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, 2020).

Además cabe señalar que según el Ministerio de la Mujer y poblaciones

vulnerables (2020) se identifica que la violencia económica tiene “como objetivo generar la formas de agresión económica del hombre hacia la mujer”, pues analizando su naturaleza se podrá establecer que el tipo de violencia es una proactiva, ya que la finalidad del autor del injusto penal es la de dañar o mitigar a la víctima además la de obtener un beneficio o recompensas, ganancias u otros, esto según lo expuesto por Ilizarbe (2017) quien señala que “la violencia activa a diferencia de la pasiva se realiza encaminada a dañar concretando conductas directas a la víctima, a diferencia de la pasiva que consiste en el daño ejercido mediante la omisión de una conducta que requiere la otra persona”.

En relación al delito de Femicidio íntimo, cabe señalar que este es definido de la siguiente forma: “Femicidio/femicidio íntimo: Así se describe a los crímenes que cometen los hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación de pareja, de convivencia, familiar o afines a cualquiera de éstas” (Defensoría del Pueblo, 2010, p. 44).

Es bajo es contexto que podemos señalar que el feminicidio intimo tiene como sujetos del acto delictivo a las personas que tienen o hayan tenido un nexo emocional con la mujer, además, cabe señalar que según Ilizarbe (2017) que “la clasificación del tipo delictivo según el sujeto tendente del injusto penal en la dogmática penal, es la forma más eficiente de evidenciar contextos generadores del injusto penal” (p. 12), esta posición nos permite señalar que la clasificación realizada por la defensoría del pueblo en su informe anual, es la más adecuada para describir un contexto fenomenológico en relación a la tendencia del delito de feminicidio según el autor que comete el ilícito penal.

Ahora en relación a estos dos puntos cabe señalar que la violencia económica y el feminicidio aparecen de forma prelatoria, ya que según Ilizarbe (2017) señala que la violencia económica “es la forma de represión y control de la persona, teniéndose como objetivo el beneficio el control o ganancia”, agregando que “el resultado con mayor tendencia, es el sobrecargo psicológico donde la persona termina reusándose a ceder el control sobre su economía y bienes, lo cual genera potencialmente lesiones, muerte, etc.”

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación que se utiliza en el presente estudio se caracteriza por ser uno de finalidad, ya que orienta sus esfuerzo a un determinado objetivo, asimismo es básica, pues a partir del análisis deductivo y descriptivo se busca establecer nuevos conocimiento que reestructuren una determinada realidad o fenómeno social (Hernández, 2017), es decir se pretender desmarañar los elementos fundamentales y sostener a través de la deducción una realidad basada en las variables, que son: la violencia contra la mujer y el feminicidio. Ahora el enfoque que tiene es uno cuantitativo, ya que se priorizara la estructuración de aspectos estandarizables, a través de la descripción de los indicadores, esto se plasma en el instrumento de medición que es el cuestionario estructurado en escala, cuya actuación es prioritaria para la obtención de datos cuantificables que sostendrá o rechaza la hipótesis de trabajo.

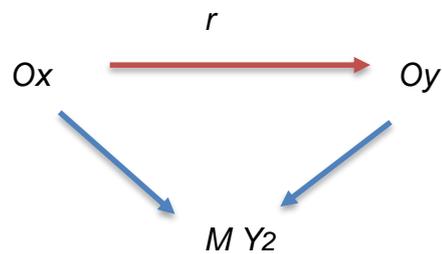
Diseño

En la investigación se utiliza el diseño no experimental, pues esta se sostiene en la observación pura, sin utilidad de métodos de maleabilidad o variación de las variables, es decir que las variables objetos de estudio únicamente será observadas con la finalidad de establecer la relación entre las mismas, para ello se aplica la deducción y la cuantificación de valores que se obtendrán a través de los datos estandarizados que se plasman de los indicadores y presentan en el instrumento de medición que es el cuestionario. Ahora respecto al nivel del diseño esta es descriptivo – correlacional, ya que se busca identificar, describir y analizar las características fundamentales de las variables, ello con la finalidad de sostener valores estandarizables, a efectos de determinar si existe un grado de relación o asociación entre las variables objeto de estudio (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 6).

El diseño de la investigación, esta se grafica de la siguiente forma:

Gráfico 1

Diseño de la investigación



3.2. Variables y operacionalización

Variable Independiente: Violencia económica Contra la Mujer

“Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menos por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo” (artículo 8, inciso d de la Ley 30364).

Variable Dependiente: Femicidio Intimo

“Femicidio/feminicidio íntimo: Así se describe a los crímenes que cometen los hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación de pareja, de convivencia, familiar o afines a cualquiera de éstas” (Defensoría del Pueblo, 2010, p. 44).

Tabla 1:

Tabla de operacionalización

| Variable de Estudio | Dimensión | Indicadores |
|---|--|--|
| OX: Violencia contra la mujer | X1: Formas de Agresión Económica X2: Formas de Agresión Patrimonial | -Condicionamiento de gastos -Rendición de cuentas -Manejo de Bienes patrimoniales -Limitación de derechos personales sobre los bienes |
| OY: Feminicidio íntimo | Y1: Autores | -Esposo -Pareja -Expareja -Conviviente |

3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis

Población

La población es una finita, ya que esta se encuentra conformado por un grupo de personas determinadas, siendo en el presente caso un total de 188 mujeres del distrito de Ate, que han registrado en el CEM o comisarias del sector actos de violencia, esto según se aprecia en el Informe Estadístico del Ministerio de la mujer y personas vulnerables del Centros Emergencia Mujer y el Centro de Atención mediante Resolución Administrativa No 155-2019-CE-PJ (2020).

Población de estudio

Criterios de inclusión

La condición o característica para la población es el total de sujetos que cumplan con ser de género femenino, además que se encuentren en la relación de sujetos vulnerados del informe emitido por el CEM o comisarías del sector de Ate.

Criterios de Exclusión

Todos los sujetos que no cumplan con los requisitos establecidos en el criterio de inclusión.

Tabla 2:

Distribución de Población

| | Entidades |
|----------------|--|
| Sujetos | 124 mujeres colindantes a la comisaría ----- 64 mujeres colindantes al CEM |
| Sector | Ate |
| | Total: 188 |

Muestra

La muestra es una probabilista, ya que se somete el conjunto numérico de la población finita, a una prueba de selección siendo la aplicable en el presente caso una aleatoria.

Leyenda:

n= Tamaño de la muestra.

Z= Nivel de confianza 95% = 1.96

N= Población =188

P= Variabilidad Negativa =0.5

Q= Variabilidad Negativa= 0.5

E= Margen de Error= 0.05

Sustituyendo:
$$n^{\circ} = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

Sustituyendo:

$$\frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 188}{0.05^2 \times (188 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

Al resolver:

$$\frac{3.84 \times 0.25 \times 188}{0.0025 \times 187 + 3.8416 \times 0.25}$$

$$1.4279 = 126.395 = \text{Total} = 126$$

$$\frac{180.48}{1.4279} = 126.395 = \text{Total} = 126$$

Muestreo

La determinación del muestreo se realiza con una aleatoria simple, ya que esta permite obtener una muestra con la probabilidad de selección igualitaria, es decir todos los sujetos de la población tienen la misma oportunidad de selección. Es por tanto que en el presente caso se aplica la fórmula para el muestreo aleatorio, que se presenta a continuación:

Formula:

$$F^a = \frac{N_h \cdot n}{N}$$

Leyenda:

f: Factor de distribución mínimo

Nh: Subpoblación o grupo

N: Población total

n: muestra

Sustituyendo:

$$f^{\circ} = \frac{124}{188} = 0.65957 \cdot 126 = 83.10 = 83 \text{ mujeres del distrito de ate}$$

Apreciando el resultado podemos señalar que el muestreo en la investigación es de un total de 83 mujeres del distrito de Ate.

Unidad de análisis

La unidad de análisis es el conjunto de sujetos de un determinado grupo preestablecido, que son los sujetos de muestreo, es bajo este contexto que debemos especificar con delimitación territorial de Ate- Vitarte, entre Jr. Quechua y la carretera central Nicolás Ayllon s/n km.7, Ate, radial a la Municipalidad de Ate y la Comisaria de Ate Vitarte.

Distribución de Población

| | Entidades |
|----------------|--|
| Sujetos | 54 mujeres colindantes al CEM de Ate de la Comisaria de Ate Vitarte ----- 29 mujeres colindantes al CEM de Ate (Salamanca – Ate) |
| Sector | Ate |

Total: 83

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

La técnica aplicable en la investigación es la encuesta, que consiste en la forma estructurada para la recolección de datos asociadas a la representación de condiciones medibles (Abril, 2008). Además, se aplica la observación como fuente primaria, pues para la interpretación y deducción crítica de los datos teóricos y empíricos deberá efectuarse la observación y el análisis.

Instrumento

El instrumento que se aplica en la investigación es el siguiente:

Cuestionario de respuesta cerrada: Se utiliza como documento que se emplea para medir las variables de interés, esta se dirigirá a una muestra

determinada y permite la adquisición ordenada de datos para la interpretación y deducción de resultados.

Descripción del Instrumento: Se encuentra conformada por un total de 16 ítems, que se dividen en 8 preguntas de la variable independiente X y sus dimensiones y 8 preguntas de la variable dependiente Y su dimensión. Para la conformidad del instrumento será necesario la validación de Expertos que serán tres maestros en derecho. Por último los valores a usar, son los siguiente A (Siempre-1) B (Casi Siempre-2) C (A veces-3) D (Casi Nunca-4) E (Nunca-- 5).

Validación y Confiabilidad del Instrumento

A) Validez del instrumento

Se realiza la validación del instrumento, siendo en el presente caso el cuestionario de respuesta cerrada en escala de medición, mediante el empleo de la técnica de juicio de expertos. Siendo se realizó las coordinaciones correspondientes mediante las vías electrónicas, a fin de remitir el formato destinado por la Universidad Cesar Vallejo- Ate, a los expertos adjuntándose el instrumento y la matriz, para su valoración. En este contexto, se obtienen los siguientes resultados:

a) Validez del cuestionario: Variable X: violencia contra la mujer y variable Y: feminicidio

La validez del instrumento en su totalidad se aplica en base a la valoración de los expertos sobre la totalidad del instrumento que sirve para medir las variables. Es de resaltar que el instrumento en su totalidad cuenta con 36 ítems que derivan de las dimensiones e indicadores de ambas variables de estudio. Se necesita en toda investigación el rango de calificación siendo este de 0% a 100%, y como mínimo porcentual el valor de 80% para poder establecer como válido el cuestionario.

Del valorativo de los expertos, se obtiene los siguientes resultados:

| <u>EXPERTOS</u> | <u>PERTINENCIA</u> | <u>APLICABILIDAD</u> | <u>VALORACIÓN</u> |
|----------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| Erick W. Portella Valverde | Eficiente | Aplicable | 90% |
| Ronny R. Tovar Fernandez | Eficiente | Aplicable | 85% |
| Andrea E. Lavado Vargas | Eficiente | Aplicable | 89% |
| PROMEDIO | | | 88% |

En la interpretación de valores para la determinación del nivel de validez del instrumento a aplicar, es necesario considerar los siguientes:

| <u>VALORES</u> | <u>NIVELES DE VALIDEZ</u> |
|----------------|---------------------------|
| 91 -100 | Exelente |
| 81 – 90 | Muy Bueno |
| 71 – 80 | Bueno |
| 61 – 70 | Regular |
| 51 – 60 | Malo |

Teniendo en cuenta los valores que aparecen en el cuadro antecesor, podemos señalar que el instrumento cuenta con un nivel de validez de “muy bueno”, ya que el valor total oscilante es de 88% del instrumento de medición. Siendo así se afirma que el instrumento tiene una muy buena validez.

B) Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad es la forma por la que se busca evaluar la consistencia interna del instrumento, es decir la confiabilidad del objeto a utilizar para la medición. La confiabilidad se determinará mediante la aplicación del estadístico de Alfa de Cronbach mediante el programa estadístico SPSS versión 24, ya que la función en escala de medición deriva de valores politómicos, esto quiere decir que se asume como respuestas más de tres valores, por lo que es correspondido la aplicación del método de Alfa de Cronbach. Se usará la siguiente formula:

Donde:

K: Número de reactivos

Si $2 =$ Varianza de cada reactivo

Si $2 =$ Varianza del total de reactivos

Confiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|--|----------------|
| Violencia económica contra la mujer -- 0,811 | 8 |
| Feminicidio íntimo --- 0,841 | 8 |

Considerando los niveles de confiabilidad que aparecen en la tabla que antecede, el resultado de confiabilidad para la variable independiente: violencia contra la mujer, es $\alpha = 0,811$ y para la variable dependiente: Feminicidio, es $\alpha = 0,841$. Por tanto, respecto al rango de confiabilidad de las variables, estas obtienen un rango de confiabilidad de "excelente confiabilidad", ya que el rango se encuentra entre $[0,72-0,99]$, por consecuencia se concluye que el instrumento es aplicable, ya que esta tiene un rango de excelente confiabilidad para las variables de estudio.

3.5. Procedimiento

En la investigación, se considera para estructurar el trabajo, primero la revisión del instrumento que sirve para la recolección de datos, para ello se coordinó con los expertos que lo evaluarán según el formato de ficha de validación establecido por la Universidad Cesar Vallejo- Ate, Asimismo, para la prueba piloto se coordina la movilidad, y se suministración de los materiales que sirvieron para realizar la prueba piloto para obtener los datos necesarios, para que consecuente se procesen en el programa SPSS versión 24, a fin de establecer el rango de confiabilidad del instrumento.

3.6. Método de análisis de datos

Se elaboró una base de datos para ambas variables, partiendo de los valores definidos en el instrumento y representado por numerales en el programa estadístico SPSS versión 24, esto permite efectuar un análisis descriptivo

inferencial, la normalidad de la distribución y por último la prueba de hipótesis, a través de la confrontación de datos en prueba de correlación de las variables.

3.7. Aspectos éticos

Se sostiene el trabajo en base al Código de Ética del investigador, en su extremo referido al principio de objetividad, ubicada en el título preliminar, donde se señala lo siguiente:

“La ética de la investigación en tanto exploración y búsqueda de conocimiento de la realidad, tiene en la verdad un principio propio específico; por tanto, las condiciones de su realización deben ser de tal naturaleza y características de no desvirtuarla”.

IV. RESULTADOS

El capítulo que presenta el análisis como la interpretación del resultado obtenido al adquirir los datos de las encuestas, mismos que se expondrán a nivel descriptivo mediante tablas descriptivas, evaluación de distribución de normalidad y prueba de hipótesis que dependerá del tipo de distribución. Es necesario precisar que cada tabla representara el sostén empírico que tuvo cada pregunta de la encuesta misma que serán expuestas por dimensiones y variable, que permite evaluar de manera independiente la aceptación de cada dimensión y variable. Luego de ello estos resultados serán procesados identificando el tipo de distribución para identificar qué tipo de prueba de correlación es necesario utilizar para establecer la existencia o no de un grado de relación entre las variables.

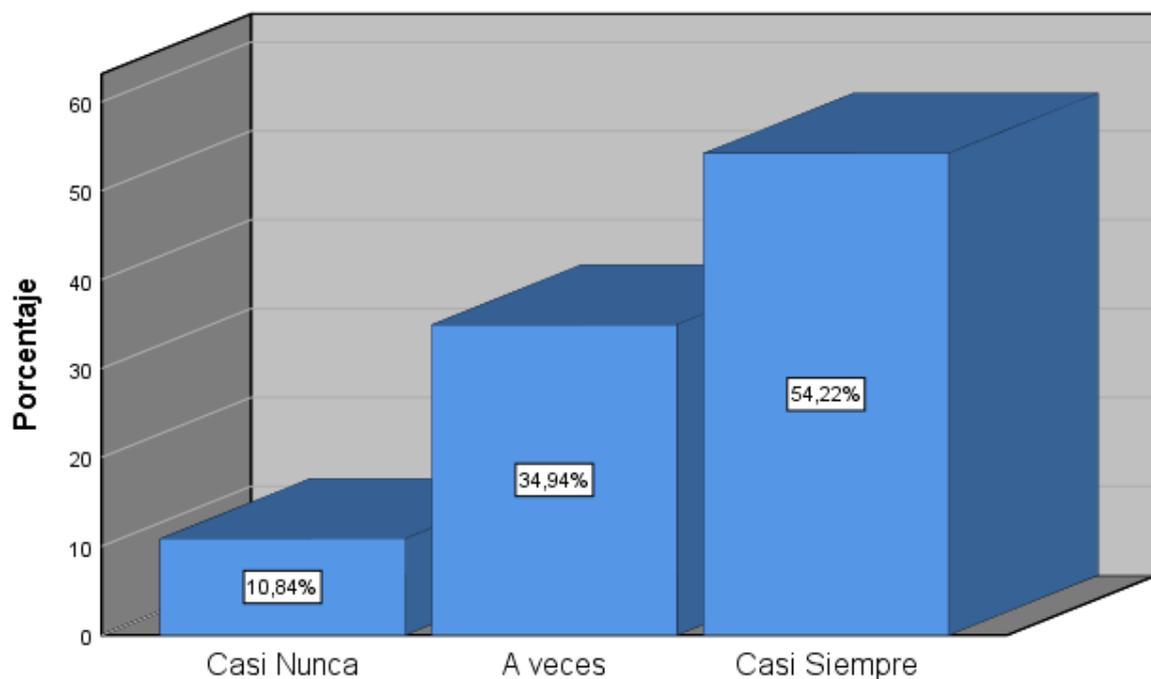
Tabla N.ª 1

Violencia Económica contra la Mujer

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi Nunca | 9 | 10,8 | 10,8 | 10,8 |
| | A veces | 29 | 34,9 | 34,9 | 45,8 |
| | Casi Siempre | 45 | 54,2 | 54,2 | 100,0 |
| | Total | 83 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico N° 1

Violencia Económica contra la Mujer



Interpretación:

De la tabla y gráfico que se aprecia con anterioridad se tiene que el 54,2% de las encuestadas identifican que casi siempre hay violencia económica contra la mujer en el sector de Ate (ver anexo 03 y 05).

Por tanto, se tiene que la violencia económica contra la mujer en el sector de Ate es frecuente, teniéndose así una posición positiva respecto a la variable independiente: violencia económica contra la mujer.

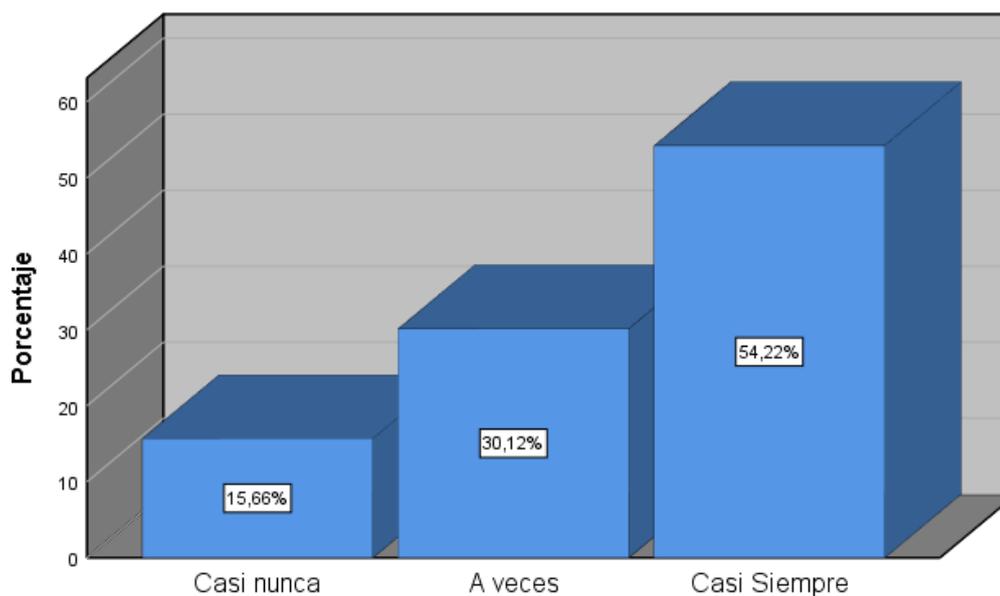
Tabla N.ª 2

Forma de agresion economica

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi Nunca | 13 | 15,7 | 15,7 | 15,7 |
| | A veces | 25 | 30,1 | 30,1 | 45,8 |
| | Casi Siempre | 45 | 54,2 | 54,2 | 100,0 |
| | Total | 83 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico N.º 2

Forma de agresion economica



Interpretación:

De la tabla y gráfico que se aprecia con anterioridad se tiene que el 54,2% de las encuestadas identifican que en el sector de Ate existe casi siempre formas de agresión económica contra la mujer por parte del hombre, así también un 30,1% identifican que en el sector de Ate, a veces se observa la violencia económica contra la mujer mediante formas de agresión económica (ver anexo 03 y 05). Por tanto, se afirma que en el sector de Ate existe una mayor constancia respecto al uso de formas de agresión económica contra la mujer.

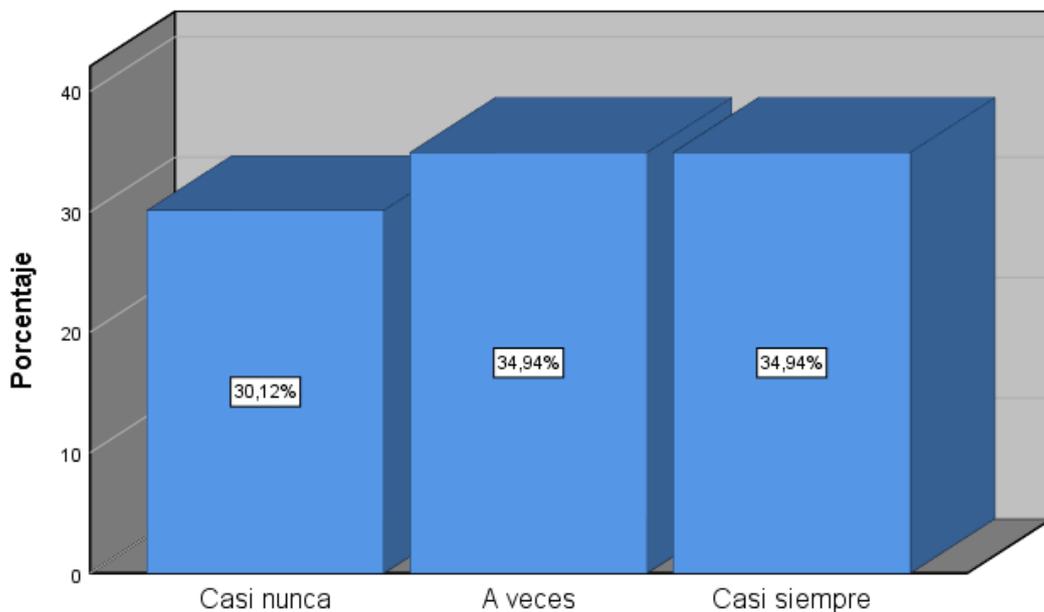
Tabla N.ª 3

Forma de agresion patrimonial

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi Nunca | 25 | 30,1 | 30,1 | 30,1 |
| | A veces | 29 | 34,9 | 34,9 | 65,1 |
| | Casi Siempre | 29 | 34,9 | 34,9 | 100,0 |
| | Total | 83 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico N.º 3

Formas de agresion patrimonial



Interpretación:

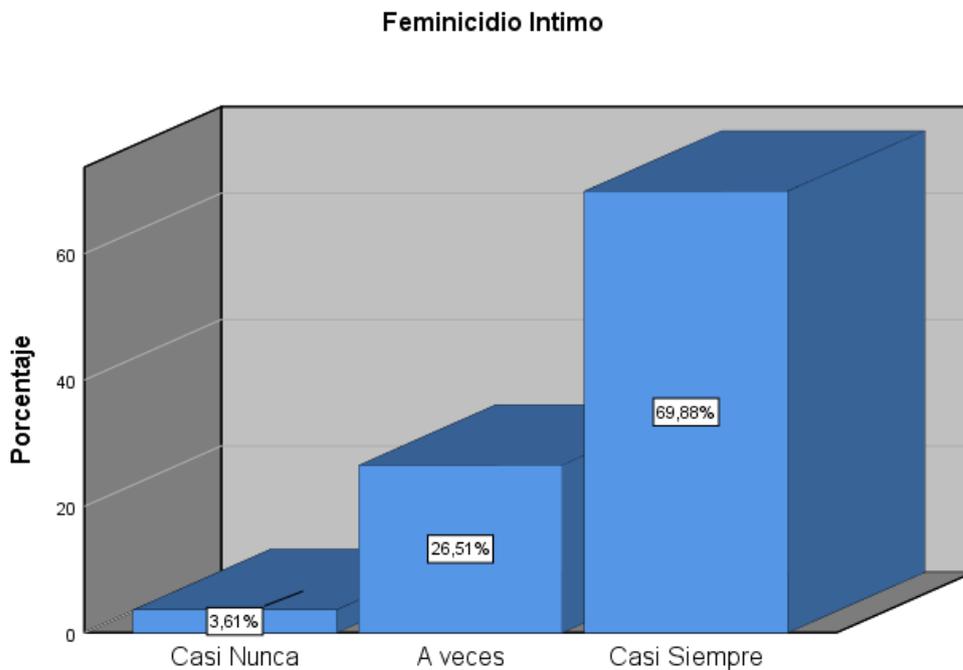
De la tabla y gráfico que se aprecia con anterioridad se tiene que el 34,9% de las encuestadas identifican que casi siempre se aprecia formas de agresión patrimonial contra la mujer, lo cual aparece mayormente como causas de la violencia contra la mujer en el sector de Ate (ver anexo 03 y 05). Por tanto, se afirma que existe una posición neutra respecto al cumplimiento de las obligaciones en favor a la mujer en el sector.

Tabla N.ª 4

Feminicidio Intimo

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi Nunca | 3 | 3,6 | 3,6 | 3,6 |
| | A veces | 22 | 26,5 | 26,5 | 30,1 |
| | Casi Siempre | 58 | 69,9 | 69,9 | 100,0 |
| | Total | 83 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico N.º 4



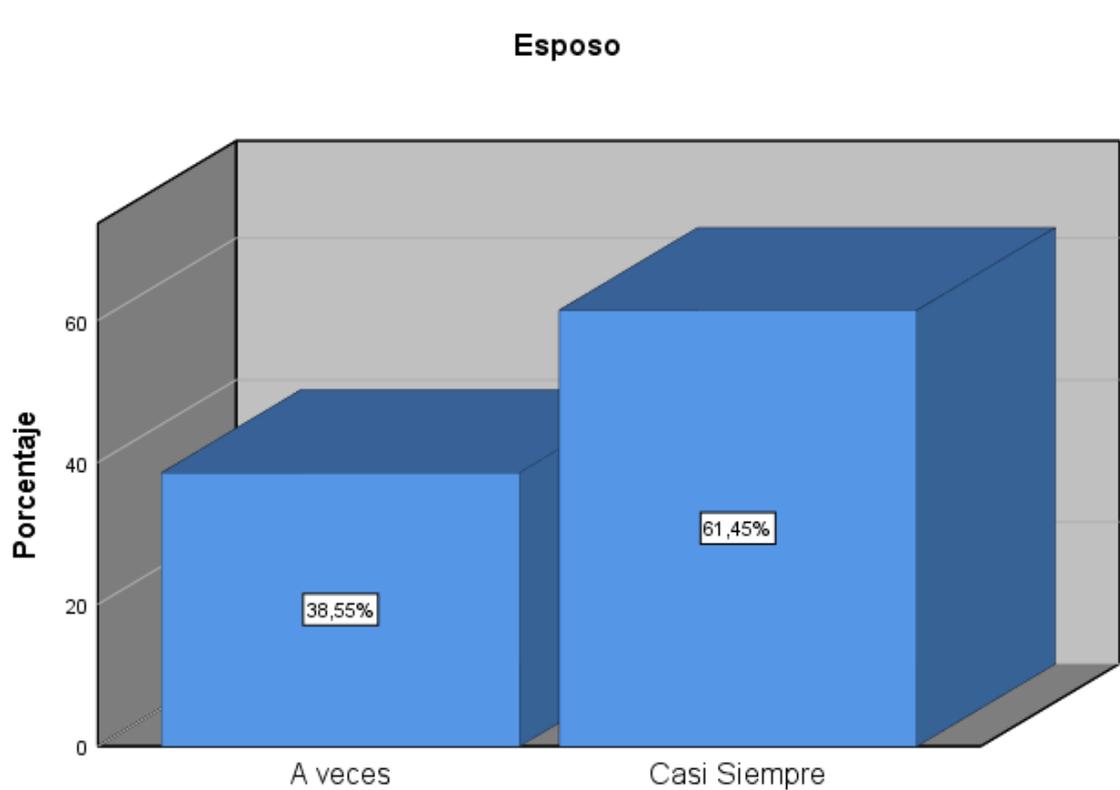
Interpretación:

De la tabla y gráfico que se aprecia con anterioridad se tiene que el 69,9% de las encuestadas identifican en el sector de Ate que casi siempre se observa el delito de feminicidio entre parejas, esposos, exparejas o convivientes, esto prima en las personas donde versa un nexo de relación, y un 3,6% de las encuestadas opinan que casi nunca se comenten delitos de feminicidio íntimo (ver anexo 03 y 05). Por tanto, se afirma una posición afirmativa mayoritaria respecto a la frecuencia de delitos de feminicidio íntimo en el sector de Ate.

Tabla N.ª 5

| | | Esposo | | | |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | A veces | 32 | 38,6 | 38,6 | 38,6 |
| | Casi Siempre | 51 | 61,4 | 61,4 | 100,0 |
| | Total | 83 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico N.º 5



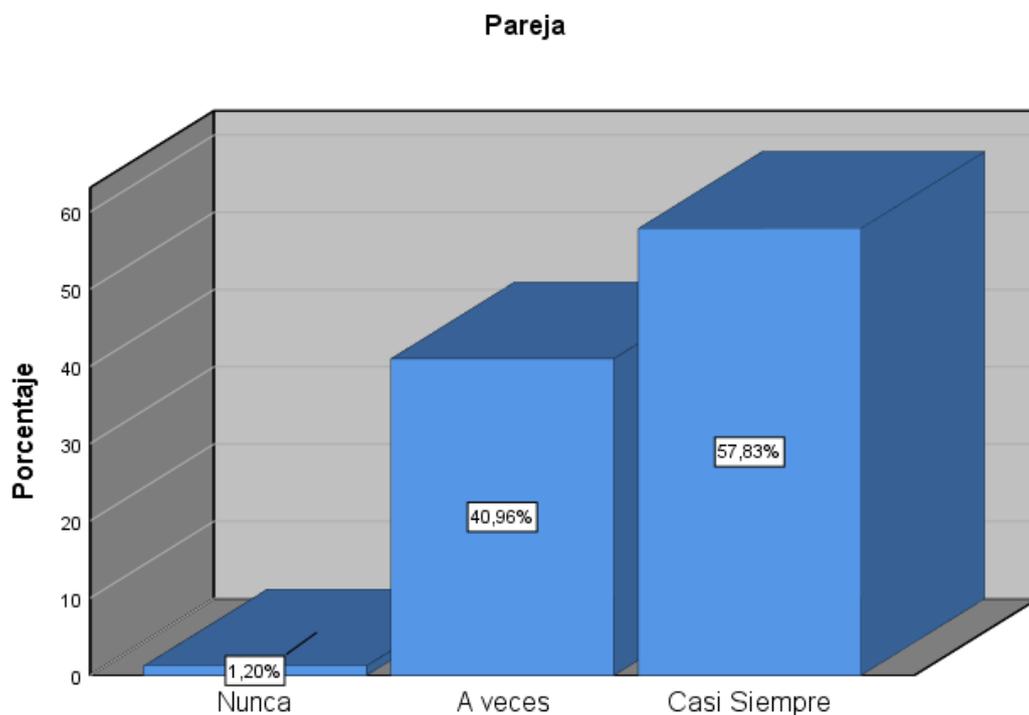
Interpretación:

De la tabla y gráfico que se aprecia con anterioridad se tiene que el 61,4% de las encuestadas opinan que casi siempre los feminicidios íntimos en el sector de Ate cometidos por los esposos, y un 38,6% de las encuestadas opinan que a veces se ocurre en el sector de Ate (ver anexo 03 y 05). Por tanto, se afirma una posición positiva mayoritaria respecto a la frecuencia que se presenta el delito de feminicidio cometido por los esposos en el sector de Ate.

Tabla N.ª 6

| | | Paraje | | | |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Nunca | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | A veces | 34 | 41,0 | 41,0 | 42,2 |
| | Casi Siempre | 48 | 57,8 | 57,8 | 100,0 |
| | Total | 83 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico N.º 6



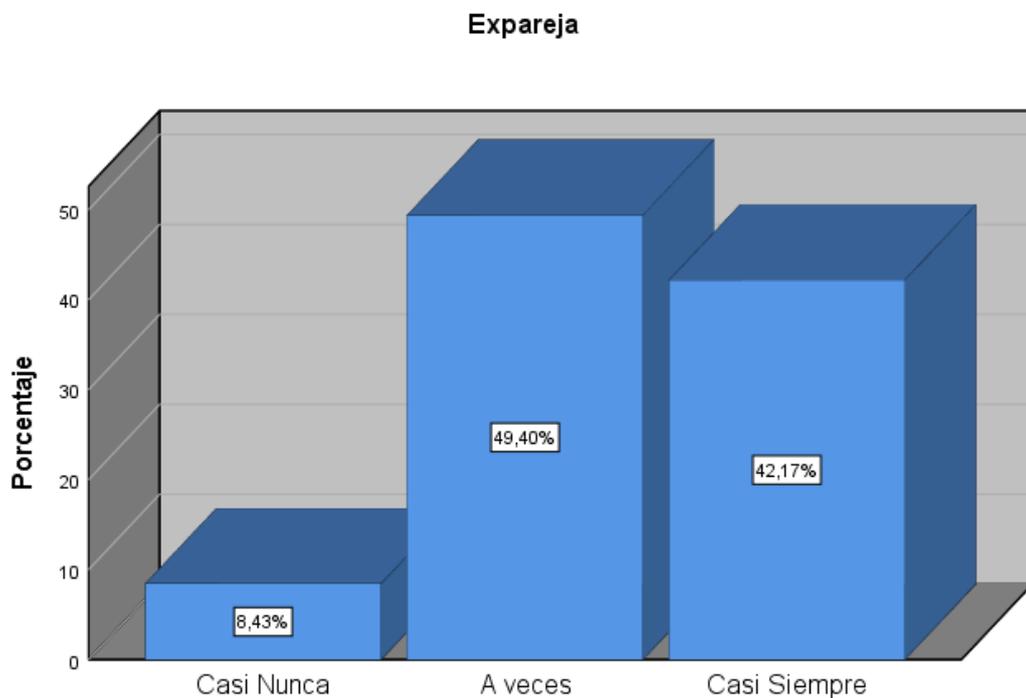
Interpretación:

De la tabla y gráfico que se aprecia con anterioridad se tiene que el 57,8% de las encuestadas opinan que casi siempre se comenten delitos de feminicidios por las parejas en el sector de Ate, y con 41,0% opinan que a veces se comenten delitos de feminicidios por las parejas en el sector (ver anexo 03 y 05). Por tanto, se tiene una posición afirmativa respecto a la frecuencia como autor a la pareja en delitos de feminicidio.

Tabla N.ª 7

| | | Expareja | | | |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Casi Nunca | 7 | 8,4 | 8,4 | 8,4 |
| | A veces | 41 | 49,4 | 49,4 | 57,8 |
| | Casi Siempre | 35 | 42,2 | 42,2 | 100,0 |
| | Total | 83 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico N.º 7



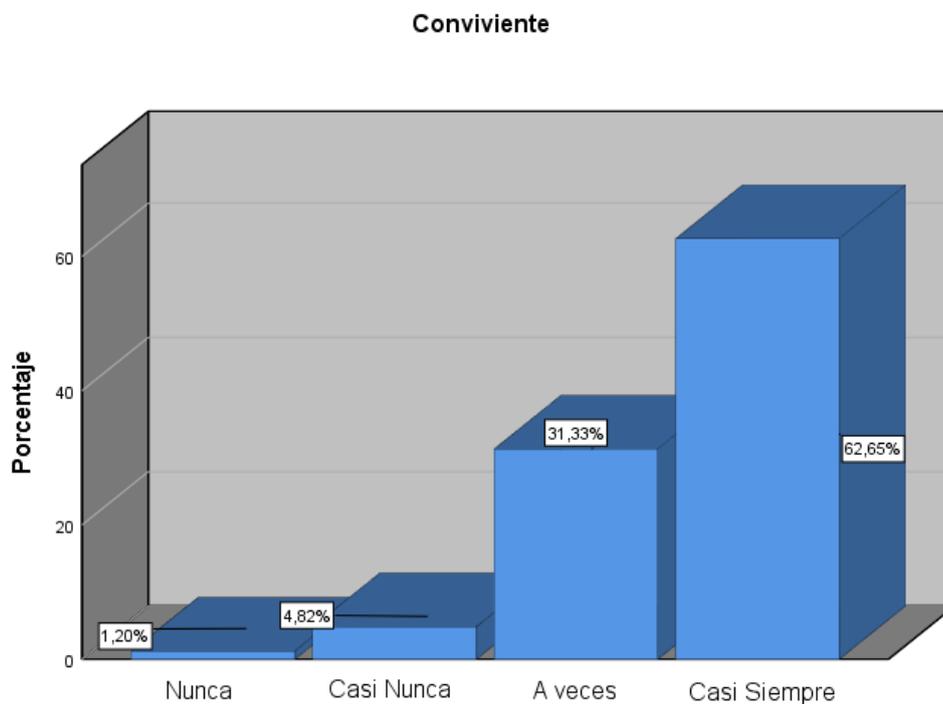
Interpretación:

De la tabla y gráfico que se aprecia con anterioridad se tiene que el 42,2% de las encuestadas opinan que como autor de los delitos de feminicidio íntimos cometidos en el sector, lo efectúan las exparejas, y un 49,4% opinan que a veces se comenten delitos de feminicidio íntimo por exparejas (ver anexo 03 y 05). Por tanto, se afirma una posición neutra respecto a que existe una mayor comisión de delitos de feminicidio por parte de las exparejas en el sector.

Tabla N.ª 8

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| | Casi Nunca | 4 | 4,8 | 4,8 | 6,0 |
| | A veces | 26 | 31,3 | 31,3 | 37,3 |
| | Casi Siempre | 52 | 62,7 | 62,7 | 100,0 |
| | Total | 83 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico N.º 8



Interpretación:

De la tabla y gráfico que se aprecia con anterioridad se tiene que el 62,7 % de las encuestadas opinan que casi siempre se presentan los delitos de feminicidios íntimos cometidos por los convivientes en el sector de Ate, y un 1,20% opinan que nunca se cometido delitos de feminicidio por convivientes en el sector (ver anexo 03 y 05). Por tanto, se afirma una posición positiva respecto a que existe una mayor comisión de delitos de feminicidio por parte de los convivientes en el sector.

4.1. Nivel Inferencial

4.1.1. Prueba de Normalidad

Teniéndose un muestreo de 83 mujeres registradas y ubicadas en el sector radiales del CEM- de Ate Vitarte como sujetos a quienes se aplicó el instrumento guía de encuesta, cabe advertir para establecer una correlación primero debe identificar la distribución de las respuestas obtenidas, mediante prueba de normalidad, para lo cual se puede usar la prueba de Kolmogorov- Smirnov, toda vez que esta es pertinente para un muestreo mayor a 50, por ser una muestra asintótica (Steinskog, Tjostheim y Kvamsto, 2007).

Primer paso:

Se debe plantear la hipótesis tanto alternativa (H_1) como la nula (H_0), así tenemos que:

H_1 : Los datos no provienen de una distribución normal.

H_0 : Los datos provienen de una distribución normal.

Segundo paso:

Seleccionar el nivel de significancia α , siendo correspondiente en nuestra investigación fijar el nivel de $\alpha = 0,005$.

Tercer paso:

Al utilizar el programa estadístico IBM SPSS Statistics 24, nos permite hallar los siguientes resultados:

Tabla N. ^a 8

| Pruebas de normalidad | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|----|------|
| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | |
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Violencia Económica contra la Mujer | ,338 | 83 | ,000 |
| Feminicidio Intimo | ,430 | 83 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

Cuarto paso:

Ahora, a fin de realizar la interpretación de la tabla que antecede es necesario establecer la siguiente regla de decisión respecto al p – valor:

a) Si p – valor es $\leq \alpha = 0,05$ se indicaría que los datos no cumplen con una distribución normal; por tanto, se rechaza la hipótesis nula y consecuentemente los datos no siguen una distribución normal.

b) Si p – valor es $> \alpha = 0,05$ se indicaría que no se puede rechazar la hipótesis nula, ya que los datos no permiten señalar por insuficiente evidencia una conclusión clara respecto a la distribución de normalidad; por tanto, se tendría que utilizar algún método distinto por ejemplo el uso del método gráfico para establecer la normalidad.

Quinto paso:

Toma de decisión

Al realizar la interpretación y uso de las reglas antes referidas tenemos respecto a la prueba de normalidad que tanto la variable independiente y dependiente tiene un p – valor = 0,000; por consecuente al ser menores al nivel de significancia que es $\alpha = 0,05$ se podrá concluir que los datos siguen una distribución normal, por tanto, se rechaza la hipótesis alterna y acepta la nula.

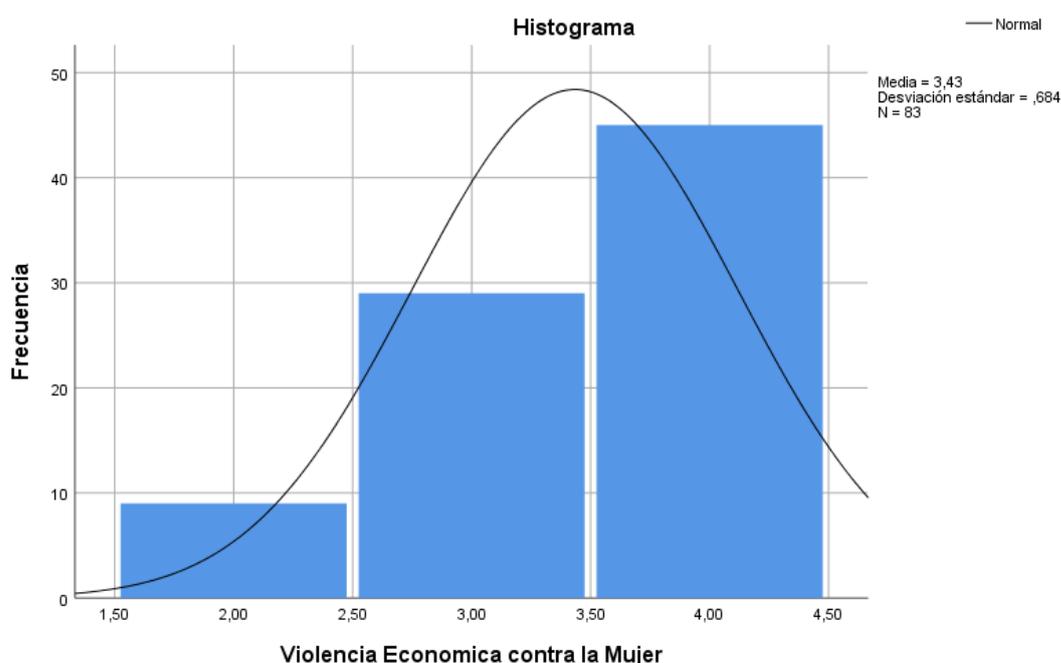


Gráfico N° 8 Distribución de frecuencias con curva normal de la variable independiente

Al observar el grafico que antecede podemos señalar respecto a la variable independiente que, efectivamente es una curva normal asintótica.

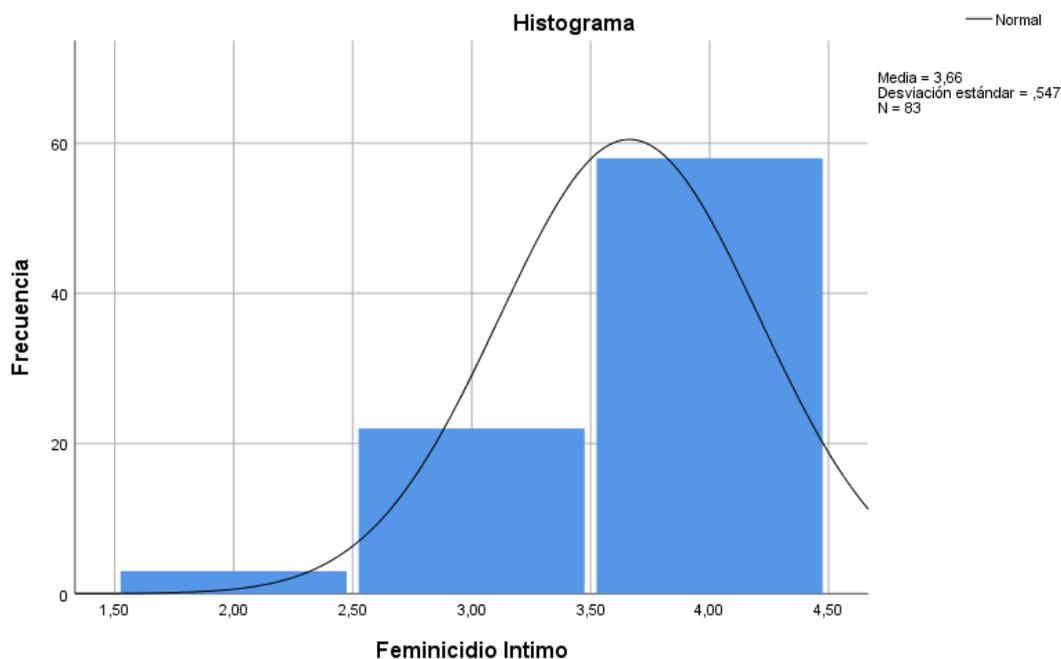


Gráfico N° 9 Distribución de frecuencias con curva normal de la variable dependiente

Apreciando los gráficos señalamos que efectivamente la distribución de las frecuencias pertenece a una curva normal, por lo que la curva pertenece a una asintótica.

4.2. Prueba de hipótesis

Teniendo en cuenta que la presente investigación es una correlacional y entendiendo que según Hernández (2017) "(...) para la determinación del grado de asociación, se aplica el estadístico chi cuadrado de person, cuando la distribución es una asintóticamente normal." (p. 152).

Hipótesis general

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

H0: La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

H1: La violencia económica contra la mujer no se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

Tabla N. ^a 9

| Pruebas de chi-cuadrado | | | | | | |
|---|-------------|---|--|--------------------------------------|--------------------------|------|
| | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) | | |
| Chi-cuadrado de Pearson | | 30,249 ^a | 4 | ,000 | | |
| Razón de verosimilitud | | 24,945 | 4 | ,000 | | |
| Asociación lineal por lineal | | 14,860 | 1 | ,000 | | |
| N de casos válidos | | 83 | | | | |
| a. 0 casillas (0, 0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,01. | | | | | | |
| Medidas simétricas | | | | | | |
| | | Valor | Error estándar asintótico ^a | T aproximada ^b | Significación aproximada | |
| Ordinal por ordinal | Gamma | ,843 | ,087 | 3,413 | ,001 | |
| N de casos válidos | | 83 | | | | |
| a. No se presupone la hipótesis nula. | | | | | | |
| b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula. | | | | | | |
| Medidas direccionales | | | | | | |
| | | Valor | Error estándar asintótico ^a | T aproximada ^b | Significación aproximada | |
| Ordinal por ordinal | d de Somers | Simétrico | ,515 | ,117 | 3,413 | ,001 |
| | | Violencia Económica Contra la Mujer independiente | ,470 | ,122 | 3,413 | ,001 |
| | | Feminicidio Intimo dependiente | ,570 | ,131 | 3,413 | ,001 |
| a. No se presupone la hipótesis nula. | | | | | | |
| b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula. | | | | | | |

La dirección del resultado es lineal, es decir tiene una asociación directa con un valor de 0,515 como medida direccional, y se tiene una intensidad moderada alta con un valor de 0,843; según se aprecia de la tabla de medidas asimétricas y la direccional. Además, el p – valor obtenido a través de la prueba chi cuadrado de pearson es de 0, 01 esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$, nos permite rechazar la hipótesis nula, y aceptar la hipótesis de investigación, es decir que la variable violencia económica contra la mujer tiene una relación en el nivel 0,01 con la variable Feminicidio íntimo.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis general afirmando que La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019.

Prueba de hipótesis específica 1:

Hipótesis derivada 1

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

H0: Las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

H1: Las formas de agresión económica contra la mujer no se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

Tabla N. ^a ° 10

| Pruebas de chi-cuadrado | | | | | | |
|--|--|--|--|---------------------------|--------------------------|------|
| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) | | | |
| Chi-cuadrado de Pearson | 129,316 ^a | 6 | ,000 | | | |
| Razón de verosimilitud | 51,845 | 6 | ,000 | | | |
| Asociación lineal por lineal | 42,047 | 1 | ,000 | | | |
| N de casos válidos | 83 | | | | | |
| a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,01. | | | | | | |
| Medidas simétricas | | | | | | |
| Valor | Error estándar asintótico ^a | T aproximada ^b | Significación aproximada | | | |
| ,975 | ,020 | 5,255 | ,000 | | | |
| 83 | | | | | | |
| a. No se presupone la hipótesis nula. | | | | | | |
| b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula. | | | | | | |
| Medidas direccionales | | | | | | |
| | | Valor | Error estándar asintótico ^a | T aproximada ^b | Significación aproximada | |
| Ordinal por ordinal | d de Somers | Simétrico | ,680 | ,077 | 5,255 | ,000 |
| | | Formas de agresión económica dependiente | ,794 | ,085 | 5,255 | ,000 |
| | | Feminicidio íntimo dependiente | ,595 | ,090 | 5,255 | ,000 |
| a. No se presupone la hipótesis nula. | | | | | | |
| b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula. | | | | | | |

La dirección del resultado es lineal, es decir tiene una asociación directa con un valor de 0,680 como medida direccional, y se tiene una intensidad alta con un valor de 0,975; según se aprecia de la tabla de medidas asimétricas y la direccional. Además, el p – valor obtenido a través de la prueba chi cuadrado de pearson es de 0,000 esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión formas de agresión económica, y su indicador con mayor diferencia porcentual “Condicionamiento de gastos” tienen una relación en el nivel 0,000 con la variable

Feminicidio íntimo.

Por consecuente, se prueba la hipótesis específica 1 “Las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019”.

Hipótesis derivada 2

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

H0: Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

H2: Las formas de agresión patrimonial contra la mujer no se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

Tabla N. ^a 11

| Pruebas de chi-cuadrado | | | |
|------------------------------|---------------------|----|--------------------------------------|
| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
| Chi-cuadrado de Pearson | 46,578 ^a | 6 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 38,231 | 6 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 34,641 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 83 | | |

| Medidas simétricas | | | | | |
|---------------------|-------|-------|--|---------------------------|--------------------------|
| | | Valor | Error estándar asintótico ^a | T aproximada ^b | Significación aproximada |
| Ordinal por ordinal | Gamma | ,914 | ,049 | 4,922 | ,000 |
| N de casos válidos | | 83 | | | |

a. No se presupone la hipótesis nula.
b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

| Medidas direccionales | | | | | |
|-----------------------|--|-------|--|---------------------------|--------------------------|
| | | Valor | Error estándar asintótico ^a | T aproximada ^b | Significación aproximada |
| Ordinal por ordinal | d de Somers | ,646 | ,088 | 4,922 | ,000 |
| | Simétrico | | | | |
| | Formas de agresión patrimonial dependiente | ,733 | ,095 | 4,922 | ,000 |
| | Feminicidio Intimo dependiente | ,577 | ,096 | 4,922 | ,000 |

a. No se presupone la hipótesis nula.
b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

La dirección del resultado es lineal, es decir tiene una asociación directa con un valor de 0,646 como medida direccional, y se tiene una intensidad alta con un

valor de 0,914; según se aprecia de la tabla de medidas asimétricas y la direccional. Además, el p – valor obtenido a través de la prueba chi cuadrado de Pearson es de 0,000 esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión formas de agresión patrimonial, y su indicador con mayor diferencia porcentual “manejo de bienes patrimoniales” tienen una relación en el nivel 0,000 con la variable Femicidio íntimo.

Por consiguiente, se prueba la hipótesis específica 2 “Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de femicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019”.

V. DISCUSIÓN

En relación al objetivo general: “Determinar si La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019”, cabe señalar que de los resultados obtenidos en el procesamiento de los datos con el software SPSS V24, se tiene que la dirección es lineal, pues tiene una asociación directa con un valor de 0,515 como medida direccional, y se tiene una intensidad moderada alta con un valor de 0,843; según se aprecia de la tabla de medidas asimétricas y la direccional. Además, el p – valor obtenido a través de la prueba chi cuadrado de pearson es de 0,001 esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la variable violencia económica contra la mujer tiene una relación en el nivel 0,00 con la variable feminicidio íntimo.

Del particular cabe precisar que este resultado se asemeja al expuesto por el Dr. Vigo (2019) mencionado en los trabajos previos, ya que este indica que “los feminicidios comúnmente son resultado de delitos previos comúnmente en el delito de violencia contra la mujer o faltas como agresiones menores”, lo cual se contrasta en la primera guía documental que se encuentra en el anexo sexto de la investigación en extremo que se hace alusión a la sentencia T-967/14 emitida por la Rama judicial en Colombia, donde se expone una serie de supuestos en relación a la violencia contra la mujer, y de forma primordial advierte que el abandono económico en una relación conyugal, es una forma de violencia económica, aunado a ello es preciso señalar a través de la Casación 1425-2018-Tacna, que como bien se aprecia en el caso que fue objeto de litis, la violencia contra la mujer aparece comúnmente como situaciones previas al delito de feminicidio, es por ello que esto se contrasta con la tabla n 8, 9 y 10, así como la resolución n 3 que obra en los anexos.

En relación al primer objetivo específico determinar si las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019, cabe señalar que del resultado obtenido en el procesamiento de los datos con el software SPSS V24, se tiene que la dirección es lineal, pues

tiene una asociación directa con un valor de 0,680 como medida direccional, y se tiene una intensidad alta con un valor de 0,975; según se aprecia de la tabla de medidas asimétricas y la direccional. Además, el p – valor obtenido a través de la prueba chi cuadrado de pearson es de 0,000 esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión formas de agresión económica en la violencia económica contra la mujer tiene una relación en el nivel 0,00 con la variable feminicidio íntimo.

El resultado obtenido es similar al obtenido por la Dra. Giselle Ruth Macedo Ferrel (2018), quien expone en su tesis titulada “Tratamiento jurídico de la violencia económica en la ley 30364 y su reglamento, en el juzgado de paz letrado civil de cerro colorado de Arequipa, durante los años 2016 al 2017”, ya que respecto a la formas de agresión económica indica que “La violencia económica es aquella omisión directa o indirecta, que afecta la informas de agresión económica de una persona del grupo familiar, el agresor controla y manipula a la víctima; quien no es libre de realizar los gastos que considere necesarios”, lo cual se contrasta en la tercera guía documental que se encuentra en el anexo sexto de la investigación que versa respecto a la Sentencia T-012/16 emitida por el tribunal constitucional de Colombia, del cual podemos señalar que el tribunal constitucional de Colombia establece condiciones o características para identificar los supuestos de violencia económica, es así que de estos la ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, identifica cinco formas; sin embargo, es necesario resaltar que los supuestos que identifica la ley en cuestión, están definidos según su doctrina específicamente en la Sentencia C-539/16, como conductas con efecto de formas de agresión económica contra la mujer, ya que es en esta sentencia donde se define a la independización del tipo penal de feminicidio, así como establece las agravantes comprendiendo el condicionamiento por formas de agresión económica de la mujer.

Por último, en relación al segundo objetivo específico determinar si las formas de agresión patrimonial contra la mujer con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019, cabe señalar que del resultado obtenido se tiene que, la dirección del resultado es lineal, pues es una asociación directa con un valor de 0,646 como

medida direccional, y se tiene una intensidad alta con un valor de 0,914; según se aprecia de la tabla de medidas asimétricas y la direccional. Además, el p – valor obtenido a través de la prueba chi cuadrado de Pearson es de 0,000 esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión “forma de agresión patrimonial” en la violencia económica contra la mujer tiene una relación en el nivel 0,00 con la variable feminicidio íntimo.

Asimismo, cabe señalar la Dra. Giselle Ruth Macedo Ferrel (2018), señala respecto a la obligación que surge en el contexto de la violencia económica contra la mujer, que “es también, cualquier acto u omisión que afecta a la víctima, pero esta se da mediante diversas acciones, destinadas a afectar los, derechos patrimoniales de la víctima, puede abarcar también daños a los bienes comunes o propios de la víctima”, lo cual se contrasta en la cuarta guía documental que se encuentra en el anexo sexto de la investigación que versa respecto al Tomo N.º 1233 Del Libro de Sentencias del Poder Judicial Excmo. Tribunal de Familia de Colombia, donde se indica respecto a una de las formas habituales de limitación o amenaza patrimonial, esto versa respecto a la obligación de alimentos tanto para la esposa, como para los hijos, ya que según la ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, comprendido en el sistema jurídico colombiano, establece que las formas de condicionamiento no son los únicos métodos por los que se genera una violencia económica, sino que por consecuente y extensivo a las obligaciones familiares, se comprende que usar el cumplimiento de la misma con fines de amenaza, es una forma grave de violencia contra la mujer, pues no solo presupone el incumplimiento de una obligación hacia la mujer sobre los alimentos, sino que se extiende el daño al menor de edad, pues en diversos casos se comprende al menor como principal afectado de esta conducta. Siendo así al analizar este supuesto podemos señalar, que si bien, nuestro cuerpo específicamente la ley N.30364, comprende este supuesto, no establece bajo que contexto y el incumplimiento de esta obligación por parte del esposo se comprende como una violencia económica. Al respecto podemos señalar que efectivamente una de las más suscitadas violencias económicas contra la mujer en nuestra realidad fáctica es el incumplimiento de la obligación económica, sin embargo, este

supuesto se desprende de una interpretación flexible a la noma, ya que el incumplimiento de alimentos es sancionado mediante otra figura penal, por lo que no se podría aplicar una doble sanción al respecto, es entonces que surge la incógnita, ya que la ley 30364, identifica que el incumplimiento de la obligación de alimentos es una forma de violencia económica, pero el acto que insta a la sanción penal es el usar este incumplimiento con fines de controlar o subordinar a la mujer.

VI. CONCLUSIONES

De la contrastación del análisis documental de sentencias, del sistema jurídico internacional y nacional, nos han permitido comprobar y aceptar la hipótesis principal, por lo que podemos señalar las siguientes conclusiones:

Existe una relación entre la violencia económica contra la mujer y sus formas con el feminicidio íntimo, ya que se logró comprobar la hipótesis alterna, pues el resultado de la prueba chi cuadrado de pearson es de 0,001, además se identifica que esto tiene una asociación directa lineal con un valor de 0,515 y un sentido o intensidad con un valor alto de 0,843, lo cual nos permite señalar que la variable violencia económica contra la mujer tiene una relación o asociación en el nivel 0,001 con la variable dependiente feminicidio íntimo. Por lo tanto, “La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019”, ya que según los estudios observados existe una tendencia en los delitos de feminicidio íntimo, señalándose la preponderancia de una agresión o violencia económica previa contra la mujer, esto, además, según se aprecia de la sentencia T-967/14 emitida por la Rama judicial en Colombia y la Casación 1425-2018-Tacna, aparece con mayor constancia los actos de abandono económico, con fines de control de la mujer.

Se afirma que existe una relación entre las formas de agresión económica en la violencia económica contra la mujer con el feminicidio íntimo, ya que se logró comprobar la hipótesis específica, toda vez que el resultado de la prueba chi cuadrado de pearson es de 0,000, además se identifica que esto tiene una asociación directa lineal con un valor de 0,680 y un sentido o intensidad con un valor alto de 0,975, lo cual nos permite señalar que la dimensión “formas de agresión económica contra la mujer” tiene una relación o asociación en el nivel 0,000 con la variable dependiente feminicidio íntimo. Por lo tanto, “las formas de agresión económica en la violencia contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019”, ya que una de las formas apreciadas en nuestra sociedad, es la represión económica a través de formas de agresión

económica basados en la abstención, limitación o control de las oportunidades económicas de la mujer, ya que a través de la Sentencia T-012/16 emitida por el tribunal constitucional de Colombia, los elementos del acto de agresión económica se basa en las condiciones o características de índole social y económico, ya que en gran mayoría de las mujeres se observa opresión económica a la mujer y como resultado de ello, se explica que la violencia mediante la formas de agresión económica en contra la mujer aparecen como delito previo al feminicidio íntimo, pues es un resultado esperado de la reconsideración por parte de la mujer en relación a la opresión económica.

Por último, se afirma que existe relación entre las formas de agresión patrimonial contra la mujer con el feminicidio íntimo, ya que el resultado de la prueba chi cuadrado de pearson es de 0,000, además se identifica que esto tiene una asociación directa lineal con un valor de 0,646 y un sentido o intensidad con un valor alto de 0,914, lo cual nos permite señalar que la dimensión formas de agresión patrimonial en la violencia económica contra la mujer tiene una relación o asociación en el nivel 0,000 con la variable dependiente feminicidio íntimo. Por lo tanto, “Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019”, ya que al apreciar el Tomo N.º 1233 Del Libro de Sentencias del Poder Judicial Excmo. Tribunal de Familia de Colombia se tiene que todo acto de represión mediante la manipulación de sus derechos patrimoniales y personales que son categorizados como formas de control amenaza o intimidación, lo cual es un elemento condicionante para determinar la naturaleza de la agresión.

VII. RECOMENDACIONES

- En el tipo penal de violencia económica contra la mujer debe primarse condiciones generales para identificar e interpretar los actos de violencia económica contra la mujer, ya que los supuestos específicos comprendidos en la ley 30364, identifican de forma conceptual un acto típico; sin embargo, es función y obligación de los jueces analizar la normativa aplicando los mecanismos de control convencional, considerando los aspectos conceptuales del tipo en cuestión, de los sistemas normativos de Colombia o Chilena considerando la subordinación como condiciones de dependencia, incumplimiento de las obligaciones o afectación de derechos fundamentales en razón a la dignidad humana.
- Para la interpretación y subsunción de la conducta antijurídica como un acto típico comprendido en el artículo octavo inciso “d” de la Ley 30364, debe tomarse en cuenta el contexto social y las formas en las que se condiciona, limita o controla la disposición económica contra la mujer en una relación de pareja, ya que las conductas que representan las formas de agresión económica contra la mujer, esto con la finalidad de establecer estándares para la interpretación de las conductas prescritas en el artículo octavo inciso “d”, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica en la administración de justicia.
- Se debe diferenciar la violencia causada a través de condiciones de limitación económica, de las formas de agresión patrimonial basadas en el manejo, control parcial o total de los bienes de la mujer, teniéndose como característica esencial la privación de los derechos patrimoniales, esto con fines de obtener un beneficio y generar una limitación a la mujer.

REFERENCIAS

- Ariza, C. (2017). *Violencia contra la mujer y actitud machista en los casos atendidos en el ministerio Público de la provincia de Huaraz, Ancash 2017*. [tesis para Maestra en Gestión Pública] Repositorio: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11938/ariza_zc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Abril, H. (2008). Técnicas e instrumentos de investigación: Revista Hill. Recuperado de: <http://www.cvonline.uaeh.edu.mx>
- Carnero, F. (2017). *Análisis del delito de feminicidio en el código penal peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena*. [tesis para Maestra] Repositorio: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3432>
- CNN Español. (diciembre, 2019). *Perú alcanza cifra récord en feminicidios en una década: estos son los índices de feminicidios en América Latina en 2019*. Sistem Rep: <https://cnnspanol.cnn.com/2019/12/30/peru-alcanza-cifra-record-en-feminicidios-en-una-decada-estos-son-los-indices-de-feminicidios-en-america-latina-en-2019/>
- CNN Español. (agosto, 2019). Feminicidio. *Revista Indexada Ecured*. DOI <https://www.ecured.cu/index.php?title=feminicidio&oldid=3512621>
- Curro, O; Pastor, N; Hernández, E; Chauca, C; Puza, G; Cordova, M; Quispe, M; Oyola, A. (2017). Extreme violence against women and femicide: from the intimate scene to the human trafficking in Peru. *Revista indexada Scielo. Original Cuad Med Forense* 23(1-2):15-23
- Chávez, J. (2018). *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017 – 2018*. [tesis de Abogado]. Repositorio: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/633/1/JACKELINE%20MARIA%20CHAVEZ%20ORTIZ.pdf>
- Decreto legislativo n° 1323 - la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Congreso del Perú. (de 2020, 15 de junio). Diario

Oficial del Bicentenario El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2>

Decreto legislativo n° 635 – Código Penal. (de 1991, 10 de febrero). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2>

Ilizarbe, N. (2017). *MODALIDADES AGRESIVAS FEMENINAS CONTRA LOS CÓNYUGES VARONES EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ 2017* (Tesis para optar el título de segunda especialidad en Psicoterapia Familiar Sistémica). Repositorio Institucional UFVR :
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/1907/ILIZARBE%20CARDENAS%20NAPOLEON%20ROLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley N.ª 29819 - Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal, incorporando el Femicidio. Congreso del Perú. (de 2013, 18 de julio). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.
http://www.flora.org.pe/observatorio/Norm_Nacio/Ley_incorpora_Femicidio.pdf

Ley n° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Congreso del Perú. (de 2015, 23 de noviembre). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de Protección en la Prevención del Femicidio*. [tesis de Maestría]. Repositorio:
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARA%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza, R. (2016). The crime of femicide: a media instrument of social control or an alternative solution criminological policy. *Scielo*, 26(1), 1-20.

- Dupret, M. (2020). Violencia familiar contra los niños: respuestas institucionales. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas - Universitas*, 17-51.
- Defensoría del Pueblo (2010). Femicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales. Serie Informes de Adjuntía - Informe N° 04-2010/DP-ADM. Perú: Lima.
- González, B. (2016). *Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte*. [tesis de Humanidades]. Repositorio de PIRHUA: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2693/HUM-GC_013.pdf
- Gonzales, C. (2018). *EL FEMINICIDIO EN EL PERÚ: ORIGEN, CARACTERÍSTICAS, CAUSAS, IMPACTO, CONSECUENCIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN*. [tesis para optar el título profesional en licenciada en sociología] Repositorio: <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3300/PROYECTO%20DE%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huerta, F. (2017). LA SEGURIDAD CIUDADANA. UNA MIRADA INTEGRAL. *Temas para el Desarrollo*, 1-7.
- Hernández, R. (2017). (4º ed.). Metodología de la investigación. México. *Interamericana Editores*.
- Hernández, R. (2017). Metodología de la Investigación. *Scielo*, 11 (21), 39-51. <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, W. (2015). Femicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *Urvio Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* (17), 48-66
- INEI. (2019). *Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú 2015-2018*. Lima: Perú.
- Lazarte, Y. (2018). *Femicidio en el Código Penal Peruano*. *Revista Universidad Peruana los Andes Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Repositorio: <https://es.calameo.com/read/0055382844e761ecee5a2>

Macedo, G. (2018). *TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA EN LA LEY 30364 Y SU REGLAMENTO, EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL DE CERRO COLORADO DE AREQUIPA, DURANTE LOS AÑOS 2016 AL 2017*. [tesis para optar el grado de maestro en derecho de familia) Repositorio: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7906/8T.1689.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (21 de octubre, 2020). Violencia Económica. Recuperado de: <http://mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-violenciaeconomica.php>.

MIMP. (2018). *Actualización del protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo*. Lima, Perú: MIMP. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/actualizacion-protocolo-interinstitucional-accion-frente-al-feminicidio.pdf>

MIMP. (2020). *Informe Estadístico*. Lima, Perú: MIMP. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/ResEstad_Feminicidio_Tentativas2020_4.xlsx

Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos del odio discriminatorio. Revista indexada *Scielo*. DOI <http://www.Scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a06n81.pdf>

Pérez, A. (2017). *FEMINICIDIO, LA REALIDAD EN COLOMBIA*. [tesis para optar el grado de abogad) Repositorio: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10636/Perezana2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, M. (2016). Extreme violence against women and femicide in Peru. *Scielo*, 16(3), 1-13. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

- Pan American Health Organization (2018). *Women, Health and Development Program, Fact Sheet: Social*. EE.UU. USM: Gender-Based Violence. Recuperado de <http://www.paho.org/English/HDP/HDW/socialresponsesgbv.pdf>.
- Patró, R., y Limiñana, R. (2015). Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de Psicología*, 21(1), 11-17
- Ramos, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*. [tesis Doctoral]. Repositorio: https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2015/hdl_10803_327309/ardm1de1.pdf
- Ricalde, G. (2018). ÍNDICE DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EN EL AÑO 2018. *UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES*, 1-28.
- Romeva, R. (2014). FROM MEXICO TO LIMA FEMINICIDE: ¿A GLOBAL PHENOMENON? *Heinrich Böll Stiftung*, 64 (1), 1-24. https://eu.boell.org/sites/default/files/mexico_lima.pdf
- Saccomano, C. (2015). The causes of femicide in Latin America. *IBEI*, 1 (1), 1-42. https://www.ibei.org/ibei_studentpaper24_71980.pdf
- Suco (2016) el Feminicidio en el Ecuador, (para optar el grado de abogado de los juzgados y tribunales) Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil – Ecuador, <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/552/1/T-ULVR-0478.pdf>
- Vásquez, R. (2018). *La violencia contra las mujeres en el Perú: entre la levedad del discurso que la condena y la persistente fuerza de los hechos*: Perú, Lima: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH Programa Regional “Combar la Violencia contra las Mujeres en América” (ComVoMujer)
- Vigo, A. (2019). *Elemento subjetivo, matar a una mujer por su condición de tal, y el delito de feminicidio, en Sede Fiscal de Trujillo, 2018*. [tesis de

Maestría).Repositorio:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/37425/vigo_oa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

OMS (2020) Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and no partner sexual violence. From:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625_eng.pdf?sequence=1

OMS (2017). *Violence against women Intimate partner and sexual violence against women*. EE. UU: HRP

Steinskog, D.J., Tjøstheim, D.B., & Kvamsto, N.G. (2007). *A Cautionary Note on the Use of the Kolmogorov–Smirnov Test for Normality*. *Monthly Weather Review*, 135(3), 1151-1157. <http://dx.doi.org/10.1175/MWR3326.1>

ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de autenticidad (autora)

Anexo 2.- Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3- Ficha de validación de los expertos

Anexo 4.- Guía de encuesta

Anexo 5 – Guía de análisis documentos

Anexo 6- Acta de aprobación de originalidad del proyecto de tesis

Anexo 7- Pantallazos y Link de la encuesta virtual por Google Form

ANEXO 1

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Yo, Sheyla Grace Miranda Linares, con DNI N° 77245029, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro bajo juramento que los datos e información que se presenta en la tesis son auténticas y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión, tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 25 de mayo de 2020

.....

()

DNI: N° ()

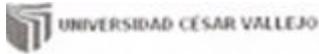
ANEXO 2

“LA VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER Y EL DELITO DE FEMINICIDIO INTIMO EN EL DISTRITO DE ATE, 2019”

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES E INDICADORES | METODOLOGÍA |
|--|---|---|--|---|
| <p>1. Problema General ¿La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019?</p> | <p>1. Objetivo General Determinar si la violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019.</p> | <p>1. Hipótesis de trabajo La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019</p> | <p>1. Variable independiente: X. Violencia económica contra la mujer X1. Formas de agresión económica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condicionamiento de gastos - Rendición de cuentas | <p>1. Método de la Investigación Descriptivo Correlacional, estando a que se busca determinar si existe una relación entre las Variables.</p> <p>2. Diseño de la Investigación No experimental de carácter transversal.</p> <p>3. Población y Muestra Población La población es una referencial y esta será una finita, ya que esta se encontrará conformado por un grupo de personas determinadas, siendo en el presente caso un total de 188 mujeres del distrito de Ate, que han registrado en el CEM o comisarias del sector actos de violencia, esto según se aprecia en el Informe Estadístico del Ministerio de la mujer y personas vulnerables (2020). Muestra La muestra tiene como resultado final 126 mujeres. Muestreo El resultado podemos señalar que el muestreo en la investigación es de un total de 83 mujeres del distrito de Ate Unidad de análisis La unidad de análisis es el conjunto de sujetos de un determinado grupo preestablecido, que serán lo sujetos de muestreo, es bajo este contexto que debemos especificar con delimitación territorial de Ate- Vitarte, entre Jr. Quechua y la carretera central</p> |
| <p>2. Problema Específicos: a) ¿Las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019? b) ¿Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio intimo en el</p> | <p>2. Objetivos Específicos a) Determinar si las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019. b) Determinar si las formas de agresión patrimonial contra la mujer con el delito de</p> | <p>2. Hipótesis Específicas a) Las formas de agresión económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019. b) Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019.</p> | <p>X2. Formas de agresión patrimonial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de bienes patrimoniales - Limitación de derechos personales sobre los bienes <p>2. Variable dependiente: Y. Feminicidio Intimo Y.1. Autores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esposo - Pareja - Ex pareja - Conviviente | |

| | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| <p>distrito de Ate, 2019?</p> | <p>feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019.</p> | | | <p>nycolas ayllon s/n km.7, ate, radial a la Municipalidad de Ate y la Comisaria de Ate Vitarte.</p> <p>4. Instrumentos Guía de encuesta Guía de análisis documental</p> <p>5. Técnicas de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta en Escala Likert - Análisis Documental - Observación <p>6. Tratamiento Estadístico Será sometida a prueba de consistencia para determinar su validez y confiabilidad, mediante el Coeficiente Alfa de Cronbach y se obtendrá un resultado mediante Escala Likert.</p> |
|-------------------------------|--|--|--|--|

ANEXO 3 FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS EXPERTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Lavado Vargas, Andrea Elizabeth
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunta Provincial Provisional – Ministerio Público
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sheyla Grace Miranda Linares

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | X | | |

X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 89% |
|-----|

Lima, 22 de junio del 2020


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: PORTALLA VALVERDE, ERICK W.
 1.2. Cargo e institución donde labora: JUZG. ESPECIALIZADO - CORTE DE LIMA
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | X | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

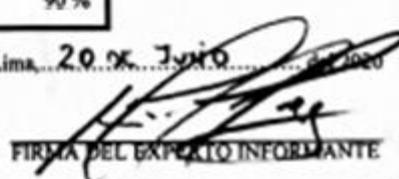
- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|------|
| 90 % |
|------|

 Lima, 20 de Junio del 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 07526428 Telf.: 997317741

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ronny Russell Tovar Fernández
 1.2. Cargo e institución donde labora: Especialista legal de la Corte superior de justicia de lima
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Shbeyla Grace Miranda Linares

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | X | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | X | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | X | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | X | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | X | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | X | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | X | | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

| | |
|--|---|
| - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación | X |
| - El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación | |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|------|
| 85 % |
|------|

Lima, 24 de junio del 2020



Firma del Experto en Evaluación

CAL No 60264

ANEXO 4- INSTRUMENTO DE MEDICIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

| | |
|---|---------------|
| DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL | |
| CUESTIONARIO | |
| Nombre: | |
| Fecha: | Estado civil: |
| Descripción del Instrumento | |
| El presente cuestionario cuenta con un total de 16 preguntas, y está relacionado a la investigación titulada: “La violencia económica contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019” . Se debe marcar con un aspa la respuesta que considere, cabe señalar que no existe respuesta correcta o incorrecta; asimismo, el presente instrumento permitirá Determinar si La violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019. | |

VALORES

| | | | | |
|---------------|-----------------|------------|---------------|----------|
| A. Siempre | B. Casi Siempre | C. A veces | D. Casi Nunca | E. Nunca |
|---------------|-----------------|------------|---------------|----------|

PREGUNTAS DE LA VARIABLE X: VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER

| N° | INDICADOR | ÍTEMS | | | | | |
|----|--|---|--|---|---|---|---|
| | | | Dimensión 1: Formas de agresión económica | | | | |
| | | | A | B | C | D | E |
| 1 | Condicio namiento de gastos | 1. Según la frecuencia, que tasa de mujeres en su sector considera que se encuentran condicionadas económicamente hacia el hombre. | | | | | |
| | | 2. Identifica la frecuencia de violencia contra la mujer bajo la modalidad de condicionamiento económico donde el hombre condiciona a su mujer para gastar el dinero) en su sector. | | | | | |
| 2 | Rendició n de cuentas | 3. Según la frecuencia que tasa de mujeres en su sector considera que por imperativo del hombre estas rinden cuentas sobre los gastos que realiza. | | | | | |
| | | 4. Indique según la frecuencia de violencia contra la mujer bajo la modalidad de rendición de cuentas (acto donde el hombre interroga de forma imponente y desmedida a la mujer por gastos) en su sector. | | | | | |
| | | | Dimensión 2: Formas de agresión patrimonial | | | | |
| 3 | Manejo de bienes patrimoni ales | 5. Señale la frecuencia por la cual haya observado al hombre manejar los bienes de la mujer en contra de su voluntad. | | | | | |
| | | 6. Señale según la frecuencia que haya vista maltrato del hombre hacia la mujer al querer apropiarse de sus bienes. | | | | | |
| 4 | Limitació n de derechos personal es sobre los bienes | 7. Señale según la frecuencia que haya visto donde la mujer sea limitada por el hombre al querer disponer de sus bienes | | | | | |
| | | 8. Señale según la frecuencia que haya visto donde el hombre impide el manejo de los bienes a la mujer, apropiándose de estos. | | | | | |

PREGUNTAS DE LA VARIABLE Y: FEMINICIDIO INTIMO

| N° | INDICADOR | ÍTEMS | | | | | |
|----|-------------|--|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | Dimensión 1: Autores | | | | | |
| | | | A | B | C | D | E |
| 1. | Esposo | 1. Señale según la frecuencia de feminicidios en su sector cometidos por el esposo, posteriores a la violencia a través de agresiones económicas. | | | | | |
| | | 2. Señale según la frecuencia de feminicidios en su sector cometidos por el esposo, posteriores a la violencia a través de agresiones patrimoniales. | | | | | |
| 2. | Pareja | 3. Señale según la frecuencia de feminicidios en su sector cometidos por la pareja, posteriores a la violencia a través de agresiones económicas. | | | | | |
| | | 4. Señale según la frecuencia de feminicidios en su sector cometidos por la pareja, posteriores a la violencia a través de agresiones patrimoniales | | | | | |
| 3. | Ex pareja | 5. Señale según la frecuencia de feminicidios en su sector cometidos por el ex pareja, posteriores a la violencia a través de agresiones económicas. | | | | | |
| | | 6. Señale según la frecuencia de feminicidios en su sector cometidos por el ex pareja, posteriores a la violencia a través de agresiones patrimoniales. | | | | | |
| 4. | Conviviente | 7. Señale según la frecuencia de feminicidios en su sector cometidos por el conviviente, posteriores a la violencia a través de agresiones económicas. | | | | | |
| | | 8. Señale según la frecuencia de feminicidios en su sector cometidos por el conviviente, posteriores a la violencia a través de agresiones patrimoniales | | | | | |

ANEXO 5– GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

TITULO:

“La violencia económica contra la mujer y su relacion con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019”

I. Objetivo General

Determinar qué factores de violencia económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019

II. Análisis de la Sentencia T-967/14

Sentencia T-967/14

| DELITO DE LESIONES BAJO EL CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR | |
|--|--|
| Procesados | Jorge Humberto Mesa Mesa, |
| Decisión | Se revoque el fallo proferido el 11 de octubre de 2013, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, que en su momento confirmó el dictado el 11 de septiembre de ese año, por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, por el cual se había declarado improcedente la presente acción de tutela |
| Fecha de Hechos | 3 de septiembre de 2013 |
| Pruebas esenciales | El Juzgado 4º de Familia incurrió en defecto fáctico y violación directa de la Constitución, al emitir la sentencia dentro del proceso de divorcio, bajo argumentos que en este caso contribuyen a perpetuar la violencia y la discriminación contra la mujer y a invisibilizar la violencia doméstica y psicológica que padecía Diana Eugenia Roa Vargas al interior de su hogar. |
| DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE | IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ANÁLISIS |
| Rama judicial- Sentencia T-967/14- https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/sentencia-t-967-14.pdf | VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-Caso de mujer que le solicita el divorcio a su esposo basada en la causal referente a “ultrajes, tratos crueles y maltratamientos de obra”, causal que no fue aceptada por el juez de conocimiento alegando que no fueron probadas. Ratio decidendi: 56. Al verificar que la accionante no usó todos los medios de defensa ordinarios que tuvo a su alcance, esta Sala debe entrar a explicar por qué el |

| | <p>mecanismo de la acción de tutela, sí es procedente en este caso particular y concreto.</p> <p>i) Es claro que el abandono económico del marido (violencia económica), hace parte de la violencia estructural que sufre la accionante, por tanto, hacer caso omiso de este aspecto, sería contribuir a la normalización e invisibilización de la violencia, como ya se explicó.</p> | | |
|---------------------------------------|---|----------|----------|
| | COMENTARIO | | |
| | <p>Del particular es preciso señalar que en el derecho colombiano la ley de violencia doméstica, comprende dentro de la violencia psicológica, a la económica, ya que se comprende como una modalidad el “no cumplimiento de responsabilidades económicas”; por lo que basado en este contexto y los hechos que se narran en el caso en cuestión cabe señalar que la ley 30364, identifica supuestos específicos de formas de violencia económica, de las cuales se resalta esta última; sin embargo, es pretinen señalar que nuestra doctrina comprende formas generales que versan por características del actor, basadas en el cumplimiento de las obligaciones o las limitaciones económicas con el fin de generar una formas de agresión económica, con el objeto de control, esto se corrobora según las nociones expuestas por Ylliana Patricia Mimbela Cuadros.</p> | | |
| DIMENSIONES | ITEMS | Marcar | |
| | | Si | No |
| Formas de agresión económica | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto de condicionamiento de gastos. | x | |
| | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto a la imperativa rendición de cuentas de la mujer hacia el hombre. | | x |
| Formas de agresión patrimonial | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto de limitación u apropiación del patrimonio de la mujer. | x | |
| | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto económico, afectando sus intereses personales y derechos inherentes. | x | |

| | | | |
|----------------|---|--|----------|
| Autores | El feminicidio fue causado por el esposo, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | |
| | El feminicidio fue causado por la pareja, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | |
| | El feminicidio fue causado por el ex pareja, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | X |
| | El feminicidio fue causado por el conviviente, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | x |

“La violencia económica contra la mujer y su relacion con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019”

I. Objetivo General

Determinar si la violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019

II. Análisis del Recurso de Casación

RECURSO DE CASACION 1425-2018-TACNA

| DELITO DE FEMINICIDIO | |
|---|---|
| Procesados | Víctor Eduardo Lope Mamani |
| Decisión | Declararon fundados los recursos de casación por inobservancia de precepto constitucional y violación de la garantía de motivación interpuestos por la señora fiscal superior de Tacna y por los agraviados Agustín Pari Caballero y Victoria Lope Mamani. En consecuencia, CASARON la sentencia de vista y ANULARON la sentencia de primera instancia. ORDENARON se realice nuevo juicio oral de primera instancia por otro personal judicial –en su caso, el recurso de apelación lo conocerá otro Colegiado– |
| Fecha de Hechos | veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis |
| Hechos | El feminicidio a manos de Víctor Eduardo Lope Mamani contra Martha Pari Lope |
| Pruebas esenciales | Declaración de la menor de iniciales V L M |
| DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE | IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ANÁLISIS |
| DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE | IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ANÁLISIS |
| Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia de la Republica. Sala Penal Permanente Recuso de casación 1425-2018, recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/79 | <p>A. El veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis, en horas de la tarde, la agraviada Luz Martha Pari Lope se encontraba libando licor con el encausado Víctor Eduardo Lope Mamani y su amigo Alfonso Mamani Mamani en el ambiente de la cocina, ubicado en el segundo piso del inmueble, sito en la calle Colón mil cuatrocientos noventa y tres – A, del Pueblo Joven Ureta, del distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna.</p> <p>B. El veinticinco de setiembre de dos mil dieciséis, a las dos</p> |

| | |
|---|--|
| <p>f7d6004f9c986caca1bd6976768c74/CAS+1425-2018.pdf?MOD=AJP ERES&CACHEID=79f7d6004f9c986caca1bd6976768c74</p> | <p>horas y treinta minutos, personal policial se constituyó al lugar antes señalado. Allí, doña María Laqui de Urviola, dueña de casa, manifestó que a las dos de la mañana escuchó un ruido seco que venía del patio y al verificar observó a la agraviada Luz Martha Pari Lope tendida en el piso, quien sangraba a la altura de la cabeza. Al ver tal escena, la señora Laqui de Urviola se dirigió a la cocina del segundo piso para dar aviso al imputado Víctor Eduardo Lope Mamani (conviviente de la agraviada), quien bajó del tercer nivel al primer nivel y trató de reanimarla. Él le manifestó que la agraviada salió de ese ambiente (cocina del segundo piso) al parecer discutiendo.</p> <p>C. Es del caso que el imputado Lope Mamani mató a su conviviente, la agraviada Pari Lope, dentro de un contexto de violencia familiar, tras agredirla verbalmente (mentarle la madre) y físicamente, al golpearle en diversas partes del cuerpo, lo que provocó su caída desde el muro ubicado a un costado de la puerta de ingreso a su dormitorio, que queda en el segundo piso. La agraviada cayó al primer piso (en el piso del patio) y falleció por hemorragia intercraneana, traumatismo craneo encéfalico y politraumatismo por precipitación.</p> |
| | <p>COMENTARIO</p> |
| | <p>La casación versa respecto a un testigo fuera de plazo y la toma de su declaración; sin embargo, dentro del proceso penal, como elementos de cargo se presento que el contexto mismo de la muerte, se encontraría previo de violencia familiar. Del cual únicamente quedo acredita la presencia de roces a la menor de edad y la presentación de un perfil agresivo, tras investigaciones y antecedentes de violencia familiar, por lo que solo quedó acreditado la existencia de ciertos roces y discusiones en momentos previos al deceso de la agraviada.</p> <p>Respecto a las agresiones no se pudo probar con certeza las causas de las lesiones en el cuerpo de la fallecida; sin embargo, el denunciado aludió presentando en primera instancia declaraciones de amigos que ella tenia problemas con el alcohol, causa de ello es que al libar el licor sin control y estando bajando de la escalera se resbalo y cayo.</p> |

| | Respecto a las posibles afectaciones psicológicas a su menor hija, cabe indicar que este por contrario de importar que la hija viera el acto delictivo, este sabiendo de su presencia habría empujado a la agraviada por las escaleras, según declara la menor. | | |
|---------------------------------------|---|----------|----------|
| DIMENSIONES | ITEMS | Marcar | |
| | | Si | No |
| Formas de agresión económica | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto de condicionamiento de gastos. | | X |
| | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto a la imperativa rendición de cuentas de la mujer hacia el hombre. | | X |
| Formas de agresión patrimonial | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto de limitación u apropiación del patrimonio de la mujer. | | x |
| | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto económico, afectando sus intereses personales y derechos inherentes. | x | |
| Autores | El feminicidio fue causado por el esposo, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | X |
| | El feminicidio fue causado por la pareja, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | |
| | El feminicidio fue causado por el ex pareja, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | |
| | El feminicidio fue causado por el conviviente, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | |

TITULO:

“La violencia económica contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019”

I. Objetivo Especifico 1

Determinar si la agresión económica en la violencia económica contra la mujer se relaciona con el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019.

II. Análisis del Sentencia T-012/16 Sentencia T-012/16

DELITO DE FEMINICIDIO

| | |
|---------------------------|---|
| Procesados | Carlos Manuel |
| Decisión | La Sala Novena de Revisión que la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, mediante sentencia del 31 de octubre de 2014, encontró claramente demostrada la violencia económica, física y psicológica que <i>Carlos Manuel</i> ejercía sobre <i>Andrea</i> , al punto de condenarlo por el delito de violencia intrafamiliar. |
| Fecha de Hechos | 14 de octubre de 2013 |
| Pruebas esenciales | La accionante manifestó que la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Bogotá en segunda instancia, vulnera sus derechos al debido proceso y mínimo vital porque la re victimiza al negarle el derecho a alimentos, teniendo en cuenta que parte del maltrato económico ejercido por su ex esposo consistió en dejar de pagar los servicios públicos domiciliarios en su hogar, así como impedirle, mediante la falta de provisión de recursos económicos, hacer mercado para conseguir los bienes básicos para su subsistencia. También sostuvo que el magistrado ponente es familiar del accionado <i>Carlos Manuel</i> . |

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ANÁLISIS

Tribunal Constitucional de Colombia- Sentencia T-012/16-
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-012-16.htm>

En derecho interno, la Corte Constitucional “*ha establecido que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y discriminación tiene un arraigo constitucional extenso, enunciando a manera de ejemplo el derecho a la vida, a la integridad personal y a no ser torturada (arts. 11 y 12), el derecho a libertad y a la seguridad personales (arts. 16 y 28), el derecho a que se respete su dignidad humana y que se proteja su familia (arts. 1º, 5º y 42), el derecho a la igual protección ante la ley y de la ley (art. 13), el derecho a un*

recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes”, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, sostuvieron que los estudios de violencia contra la mujer han analizado ciertos factores de riesgo asociados a la ocurrencia de esta clase de sucesos en el ámbito doméstico. Algunos de ellos son, por ejemplo, (i) las condiciones culturales, económicas, legales y políticas que refuerzan los estereotipos de género como la *“superioridad naturalizada de los varones, la atribución de un derecho de propiedad de varones sobre mujeres y niñas, y la concepción que la familia es una esfera privada bajo el control del varón, así como la formas de agresión económica de la mujer respecto del varón y la existencia de leyes o prácticas discriminatorias en materia de herencia, derecho de propiedad, uso del terreno público, y pago de pensiones alimenticias a divorciadas y viudas”*. De otro lado, (ii) la dinamita organizacional de la familia donde se predeterminan ciertos roles a las mujeres. Igualmente, (iii) los factores psicoemocionales y comportamentales de los integrantes de la unidad doméstica. Entre ellos, *“los imaginarios de las relaciones inequitativas de género, los recursos de cada uno/una para identificar las violencias y para enfrentar el conflicto, y entre los cuales se encuentran”* aspectos económicos.

Pese a estas realidades, la respuesta institucional ha sido parcializada y por ende ha invisibilizado cierto tipo de violencias. Por ejemplo, existe una mayor disposición por parte de las autoridades cuando se trata de sancionar violencias físicas sin otorgar mayor importancia a otro tipo de conductas por considerar que algunas de ellas no son objeto de protección a las mujeres. Particularmente, la violencia psicológica y patrimonial.

En relación con la violencia económica y/o patrimonial, señalaron que actualmente esta clase de discriminación se presenta en dos grandes eventos: (i) la *“feminización de la pobreza”* que se refiere *“al creciente empobrecimiento material de las mujeres, el empeoramiento de sus condiciones de vida y la vulneración de sus derechos humanos, y la concentración de la pobreza en la población femenina”*. Del mismo modo, (ii) *“la segregación laboral de la mujer, que evidencia límites para que las mujeres accedan a trabajos en oficios y profesiones consideradas tradicionalmente masculinas o no femeninas”*.

Por su parte, la ley 1257 de 2008 definió esta clase de violencia como *“cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico,*

económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”, a su vez que, en el artículo tercero, precisó que se trata de la “pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”.

COMENTARIO

El tribunal de Colombia establece condiciones o características para identificar los supuestos de violencia económica, es así que de los supuestos establecidos en la ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se establece como supuestos de violencia económica, los siguientes:

“a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales. b) Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza. c) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales. d) Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos. e) Ejercer violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar”.

Del particular es necesario resaltar que los supuestos que identifica esta ley están definidos según su doctrina específicamente en la Sentencia C-539/16, como conductas con efecto de formas de agresión económica contra la mujer, ya que en esta sentencia se define la independización del tipo penal de feminicidio, así como establece las agravantes comprendiendo el condicionamiento por formas de agresión económica de la mujer.

DIMENSIONES

ITEMS

Marcar

Si

No

| | | | |
|-------------------------------------|--|----------|--|
| Formas de agresión económica | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto de condicionamiento de gastos. | X | |
| | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto a la imperativa rendición de cuentas de la mujer hacia el hombre. | X | |

| | | |
|---------------------------------------|---|----------|
| Formas de agresión patrimonial | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto de limitación u apropiación del patrimonio de la mujer. | X |
| | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto económico, afectando sus intereses personales y derechos inherentes. | X |

| | | | |
|----------------|---|--|----------|
| Autores | El feminicidio fue causado por el esposo, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | X |
| | El feminicidio fue causado por la pareja, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | X |
| | El feminicidio fue causado por el ex pareja, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | X |
| | El feminicidio fue causado por el conviviente, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | X |

TITULO:

“La violencia económica contra la mujer y su relacion con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019”

I. Objetivo Especifico 2

Determinar si Las formas de agresión patrimonial contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio intimo en el distrito de Ate, 2019.

II. Análisis del Tomo N° 1233 Del Libro de Sentencias

| VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER | |
|---|---|
| Procesados | Sr. R. D. T. |
| Decisión | Véase Continuando con el análisis se fue necesario adoptar medidas para compeler al progenitor al pago de la cuota alimentaria de su hija, ante la conducta remisa procesal del obligado principal al pago pero igualmente no cumplió.- Todo ello configura violencia económica, y que la Ley 26.485 expresamente la describe como violencia de genero |
| Fecha de Hechos | 16 de Septiembre de 2013 |
| Pruebas esenciales | HACER LUGAR A LA DEMANDA DE ALIMENTOS que iniciara la Sra. N. V. N., DNI N.º , fijando en consecuencia la cuota alimentaria definitiva, a favor de su hija N. R. T., DNI. N.º de 13 años de edad, que deberá abonar el señor R. D. T. -abuelo paterno- DNI. N.º en un QUINCE POR CIENTO (15 %) en concepto de cuota alimentaria definitiva de la totalidad de los haberes jubilatorios que percibe por todo concepto el Sr. R. D. T |
| DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE | IDENTIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ANÁLISIS |
| Poder Judicial Excmo. Tribunal de Familia de Colombia- https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-012-16.htm | No puedo dejar de indicar que se ha visualizado en todo este proceso que el padre ante el incumplimiento de su obligación alimentaria respecto de su hija, la ha privado de un derecho humano básico como alimentos, y ante tal actitud indiferente a las necesidades de su hija, ya que no ha realizado propuestas alternativas para paliar la situación de necesidad, se configura violencia económica, no retrocediendo ni un ápice en su postura reticente, no conmoviéndose ante el reclamo reiterado de que aporte para abonar una obra social para proteger la salud de su hija. y que las necesidades básicas son solventadas solo por la madre, con esta conducta afecta directamente la parte |

| | económica, y subsistencia no solo de la niña sino también de la madre, cuando esta responsabilidad es recíproca. | | |
|---------------------------------------|---|----------|----------|
| | COMENTARIO | | |
| | <p>La ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, comprendido en el sistema jurídico colombiano, establece que las formas de condicionamiento no son los únicos métodos por los que se genera una violencia económica, sino que por consecuente y extensivo a las obligaciones familiares, se comprende que usar el cumplimiento de la misma con fines de amenaza, es una forma grave de violencia contra la mujer, pues no solo presupone el incumplimiento de una obligación hacia la mujer sobre los alimentos, sino que se extiende el daño al menor de edad, pues en diversos casos se comprende al menor como principal afectado de esta conducta. Siendo así al analizar este supuesto podemos señalar que si bien nuestro cuerpo específicamente la ley N° 30364, comprende este supuesto, no establece bajo que contexto y el incumplimiento de esta obligación por parte del esposo se comprende como una violencia económica.</p> | | |
| DIMENSIONES | ITEMS | Marcar | |
| | | Si | No |
| Formas de agresión económica | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto de condicionamiento de gastos. | x | |
| | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto a la imperativa rendición de cuentas de la mujer hacia el hombre. | X | |
| Formas de agresión patrimonial | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto de limitación u apropiación del patrimonio de la mujer. | X | |
| | La violencia contra la mujer se dio bajo un contexto económico, afectando sus intereses personales y derechos inherentes. | X | |
| Autores | El feminicidio fue causado por el esposo, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | x |
| | El feminicidio fue causado por la pareja, bajo un | | |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | contexto de violencia económica contra la mujer. | | |
| | El feminicidio fue causado por el ex pareja, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | |
| | El feminicidio fue causado por el conviviente, bajo un contexto de violencia económica contra la mujer. | | |

ANEXO 6 ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO DE TESIS

| | | |
|---|---|---|
|  | ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD PROYECTO DE TESIS | Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1 |
|---|---|---|

Yo, Prieto Chávez Rosas Job, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Ate, revisor del proyecto de tesis titulada "El estereotipo de género peruano y su relación con el delito de feminicidio en el distrito de Ate, 2019", del (de la) estudiante Sheyla Grace Miranda Linares, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 04 de Julio de 2020


Dr. Rosas Job Prieto-Chávez
Abogado CAS N° 2486
Administrador
DNI: 41651398

| | | | | |
|--------|---|------------------------|--------|-----------|
| Revisó | Vicerrectorado de Investigación/ SGC | DEVAC /Responsable del | Aprobó | Rectorado |
|--------|---|------------------------|--------|-----------|

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

**ANEXO 7 - PANTALLAZOS Y LINK DE LA ENCUESTA VIRTUAL POR
GOOGLE FORM**

Link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdsNbEGM-iD_bS7HK21P8fZzQvkVy7tLCBblp4LLMuHMfWj0Q/viewform?usp=sf_link



UNIVERSIDAD CÉSAR VA

Sección 1 de 3

“LA VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER Y EL DELITO DE FEMINICIDIO INTIMO EN EL DISTRITO DE ATE, 2019”

Estimados alumnos completar los campos:

Dirección de correo electrónico*

Dirección de correo electrónico válida

Este formulario recopila direcciones de correo electrónico. Cambiar la configuración

Descripción del Instrumento

El presente cuestionario cuenta con un total de 16 preguntas, y está relacionado a la investigación titulada: "La violencia económica contra la mujer y el delito de feminicidio íntimo en el distrito de Ate, 2019". Se debe marcar con un aspa la respuesta que considere, cabe señalar que no existe respuesta correcta o incorrecta, asimismo, el presente instrumento permitirá determinar qué factores de la violencia económica contra la mujer se relacionan con el delito de feminicidio por conexión en el distrito de Ate, 2019.

4. Indique según la frecuencia de violencia contra la mujer bajo la modalidad de rendición de cuentas (acto donde el hombre interroga de forma imponente y desmedida a la mujer por gastos) en su sector.

| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L |
|----|---------------------|--------------------------------|---------------------------|-----|----------|-----------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|
| 1 | Marca temporal | Dirección de correo elect | Apellidos y Nombres | DNI | Celular | Entidad cercana | 1. Según la frecuencia. | 2. Identifica la frecuencia | 3. Según la frecuencia | 4. Indique según la frec | 5. Señale la frecuencia | 6. Señ |
| 2 | 22/10/2020 20:17:06 | miranda212@gmail.com | Miranda Lopez Angelica | | 78424541 | 932107845 | 1 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 3 | 22/10/2020 20:17:06 | xionapv21@gmail.com | Peralta Ramirez Xiomara | | 44311079 | 983452753 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 22/10/2020 20:17:06 | andreeygozmez@gmail.com | Gomez Farfan Andreey E | | 71830799 | 902342290 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 5 | 22/10/2020 20:19:18 | Arliete.tp@hotmail.com | Retamoso Pasache Arlet | | 47483941 | 997872103 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 6 | 22/10/2020 20:22:08 | Jsalidana.matghj@gmail.com | Saldaña Leyton Julissa N | | 25331668 | 991798011 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 7 | 22/10/2020 20:22:37 | Rosariodejollar.jp@hotmail.com | Regalado Peña Rosario | | 73957687 | 934917153 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 8 | 22/10/2020 20:24:54 | alarconrojasaloides@gmail.com | Alarcón Rojas Aloides | | 40997372 | 988129283 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 9 | 22/10/2020 20:27:48 | cumpamoreno@gmail.com | Cumpa Moreno Linda No | | 70397007 | 98946052 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 10 | 22/10/2020 20:31:58 | Jhiliaryherero02@gmail.com | Palomino Chero Jhiliary H | | 78383151 | 92664135 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 11 | 22/10/2020 20:37:35 | salvadorosvaldilloscescaz | Illasca Zegarra Salvado | | 73048573 | 913695234 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 12 | 22/10/2020 20:41:00 | Mega-28-7@hotmail.com | Ruiz Gonzales Yoselin M | | 48261807 | 954190058 | 1 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 13 | 22/10/2020 21:40:47 | Naty2009gs@hotmail.com | Gonzales Surichiqui Nat | | 25843482 | 938185228 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 14 | 22/10/2020 21:41:40 | Garf-1984@hotmail.com | Gonzales Surichiqui Mai | | 42408770 | 982752348 | 1 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 15 | 23/10/2020 8:53:29 | jdoria@gmail.com | Doria Merino Jessica Ma | | 70183938 | 928805090 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 16 | 23/10/2020 9:08:13 | Copito031001@gmail.com | Torres Ramos Milagros F | | 72891903 | 951883183 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 17 | 23/10/2020 9:58:50 | Carmenrosa.chavez1998 | Chavez Alayo Carmen R | | 45679759 | 989805937 | 1 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 18 | 23/10/2020 19:01:26 | Ana.montenegro.r.14@gmail.com | Montenegro Ramos Ana | | 72370119 | 986272594 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 19 | 24/10/2020 18:32:18 | karilizrada@gmail.com | Ramos Dámián Karina L | | 74905399 | 933198857 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 20 | 24/10/2020 21:18:31 | Tamara31024@gmail.com | Pesantes Blas Veronica I | | 41045449 | 977238134 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 21 | 25/10/2020 10:51:22 | Arianazegarra323@gmail.com | Zegarra Vera Ariana Alei | | 73537845 | 933939220 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 22 | 25/10/2020 13:22:54 | aparedesgonzales@gmail.com | Paredes Gonzales Anali | | 40994148 | 980576783 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| 23 | 25/10/2020 13:24:34 | alessandragutierrez@gmail.com | Gutierrez Mestanza Fran | | 76199377 | 925181016 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| 24 | 25/10/2020 13:27:38 | Sonia_sand4@hotmail.com | Sandoval Groneth Sonia | | 42758953 | 984682937 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| 25 | 25/10/2020 13:32:09 | Soc.oscude7@gmail.com | Escudero Ramirez Cam | | 71901033 | 921304185 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| 26 | 25/10/2020 13:35:09 | selemartinez@hotmail.com | Martinez Maraíón Seleni | | 25588183 | 948515405 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 27 | 25/10/2020 13:43:36 | vsor2558@gmail.com | Collazos Rojas Sandra V | | 74440044 | 900633343 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 28 | 25/10/2020 14:06:26 | quesosmivida@outlook.com | Urquiza Norberto Emmi | | 72824107 | 923101860 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 29 | 25/10/2020 14:10:59 | CURAYNAYELI@gmail.com | De La Haza Curay Dann | | 75352305 | 927219427 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 30 | 25/10/2020 14:31:28 | diazariana.2003@gmail.com | Diaz Vasquez Ariana Ant | | 76837719 | 980220080 | 1 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| 31 | 25/10/2020 14:47:48 | merariescalante872@gmail.com | Escalante Cortez Merari | | 75261263 | 931405808 | 1 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 |

4. Indique según la frecuencia de violencia contra la mujer bajo la modalidad de rendición de cuentas (acto donde el hombre interroga de forma imponente y desmedida a la mujer por gastos) en su sector.

| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L |
|----|---------------------|-------------------------------|---------------------------|-----|----------|-----------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|--------|
| 1 | Marca temporal | Dirección de correo elect | Apellidos y Nombres | DNI | Celular | Entidad cercana | 1. Según la frecuencia. | 2. Identifica la frecuencia | 3. Según la frecuencia | 4. Indique según la frec | 5. Señale la frecuencia | 6. Señ |
| 54 | 26/10/2020 20:49:10 | alessandragutierrez@gmail.com | Gutierrez Mestanza Fran | | 76199377 | 925181016 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 |
| 55 | 26/10/2020 23:11:03 | dayana03JM@gmail.com | Ulloa Ordway Dayana Isa | | 70941234 | 941000955 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 |
| 56 | 27/10/2020 18:39:12 | arlette.tp@hotmail.com | Retamoso Pasache Arlet | | 47483941 | 997872103 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 |
| 57 | 27/10/2020 18:39:22 | Arianazegarra323@gmail.com | Zegarra Vera Ariana Alei | | 72041559 | 933939220 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 58 | 27/10/2020 18:40:06 | lido912@hotmail.com | Ordway Pariona Lily Dori | | 25818701 | 982338384 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 59 | 27/10/2020 18:40:49 | JIOPT@gmail.com | Ordway Pariona Juana Is | | 25818702 | 997897007 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 60 | 27/10/2020 18:42:58 | alessandranobustamante | Norabuena Bustamante J | | 77869438 | 964701573 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 61 | 27/10/2020 18:43:57 | frankstroll060130@gmail.com | Flores Ostos Francisca | | 72012720 | 987807279 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| 62 | 27/10/2020 18:44:32 | alarconrojasmerly@gmail.com | Alarcón Rojas Merly | | 45103558 | 950324328 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 63 | 27/10/2020 18:44:39 | alarconrojasaloides@gmail.com | Alarcón Rojas Aloides | | 40997372 | 988129283 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 64 | 27/10/2020 18:45:10 | ytapullimaalarcon30@gmail.com | Tapullima Alarcón Yan Di | | 74997422 | 987410916 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| 65 | 27/10/2020 18:47:25 | niita1107@hotmail.com | Santi Arana Luz Nathaly | | 41058952 | 985319188 | 2 | 1 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| 66 | 27/10/2020 18:47:25 | rosita13_2@hotmail.com | Ramos Jacinto Rosa Lon | | 25823946 | 981099046 | 2 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 67 | 27/10/2020 18:48:07 | marfaterello34@gmail.com | Tello Torres Marita | | 80545828 | 950921838 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| 68 | 27/10/2020 18:48:32 | bertamirace127@hotmail.com | Ramos Yapango Santos | | 10274511 | 975329596 | 2 | 1 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| 69 | 27/10/2020 18:50:02 | gianellacarrillo065@gmail.com | Carrillo Luque Gianella S | | 72201032 | 917598957 | 2 | 1 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| 70 | 27/10/2020 18:51:04 | rasioramosd1@gmail.com | Damian Miliones Rocio N | | 25853323 | 975382011 | 2 | 1 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 71 | 27/10/2020 18:52:48 | beny_1025@gmail.com | De La Cruz Nieto Hermel | | 41484935 | 991803929 | 2 | 1 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 72 | 27/10/2020 18:54:27 | jdoria@gmail.com | Doria Merino Jessica Ma | | 70183938 | 928805090 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 73 | 27/10/2020 18:58:18 | flora_160@hotmail.com | Espinoza Ribbeck Maria | | 76766381 | 914862875 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 74 | 27/10/2020 18:58:18 | Mega-28-7@hotmail.com | Ruiz Gonzales Yoselin M | | 48261807 | 954190058 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 75 | 27/10/2020 18:59:43 | Naty2009gs@hotmail.com | Gonzales Surichiqui Nat | | 25843482 | 938185228 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 76 | 27/10/2020 19:01:24 | Garf-1984@hotmail.com | Gonzales Surichiqui Mai | | 42408770 | 982752348 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 77 | 27/10/2020 19:01:33 | jdoria@gmail.com | Doria Merino Jessica Ma | | 70183938 | 928805090 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 |
| 78 | 27/10/2020 19:01:38 | Copito031001@gmail.com | Torres Ramos Milagros F | | 72891903 | 951883183 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 79 | 27/10/2020 19:02:08 | Carmenrosa.chavez1998 | Chavez Alayo Carmen R | | 45679759 | 989805937 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 |
| 80 | 27/10/2020 19:03:16 | Ana.montenegro.r.14@gmail.com | Montenegro Ramos Ana | | 72370119 | 986272594 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 |
| 81 | 27/10/2020 19:04:34 | karilizrada@gmail.com | Ramos Dámián Karina L | | 74905399 | 933198857 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| 82 | 27/10/2020 19:12:01 | Tamara31024@gmail.com | Pesantes Blas Veronica I | | 41045449 | 977238134 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 |
| 83 | 29/10/2020 18:58:12 | Arianazegarra323@gmail.com | Zegarra Vera Ariana Alei | | 73537845 | 933939220 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 |